

AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 19 de noviembre de 2004, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la asistencia del Presidente del Pleno, don Alberto Ruiz-Gallardón, los Concejales don Félix Arias Goytre, don Luis Asúa Brunt, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Juan Bravo Rivera, don Justo Calcerrada Bravo, don Pedro Calvo Poch, don Manuel Cobo Vega, don Miguel Conejero Melchor, don José Contreras Sánchez, doña Sandra María de Lorite Buendía, doña Concepción Denche Morón, doña Eva Durán Ramos, doña María Pilar Estébanez Estébanez, don Cándido Fernández González-Calero, don Joaquín García Pontes, doña Paloma García Romero, don Manuel García-Hierro Caraballo, don Ángel Garrido García, doña María de la Paz González García, doña Elena González Moñux, don Pedro Javier González Zerolo, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, doña María Teresa Hernández Rodríguez, don Sigfrido Herráez Rodríguez, don Óscar Iglesias Fernández, don Carlos Izquierdo Torres, doña Trinidad Jiménez García-Herrera, doña María Begoña Larrainzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin, doña Rosa León Conde, doña Noelia Martínez Espinosa, doña María del Pilar Martínez López, don Rafael Merino López-Brea, don Julio Misiego Gascón, doña Alicia Moreno Espert, don Jesús Moreno Sánchez, doña María Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Guijarro, doña M^a Fátima Inés Núñez Valentín, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña Ana María Román Martín, doña Inés Sabanés Nadal, doña María Nieves Sáez de Adana Oliver, doña María Carmen Sánchez Carazo, doña María Elena Sánchez Gallar, don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, don Pedro Santín Fernández, don José Tomás Serrano Guío, don Ramón Silva Buenadicha, doña Carmen Torralba González, don Manuel Troitiño Pelaz, doña Isabel María Vilallonga Elviro y el Consejero Delegado de Gobierno don Miguel Ángel Villanueva González, asistidos por el Secretario General del Pleno, don Paulino Martín Hernández, y estando presente el Interventor General, don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y ocho minutos.

Acuerdos:

MOCIÓN DE URGENCIA

Aprobar una moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, por la que se solicita que el Pleno manifieste su más energética condena de las actitudes xenófobas registradas durante el partido de fútbol entre las selecciones española e inglesa y reafirme la condición de Madrid como ciudad abierta a todas las culturas, religiones, razas y nacionalidades.

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobar las Actas de las sesiones anteriores, ordinaria y extraordinaria, celebradas el día 29 de octubre de 2004.

I.- PARTE RESOLUTIVA

PROPUESTAS DEL ALCALDE

2.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Fijar como fiestas locales para su inclusión en el calendario laboral del año 2005 el 9 de septiembre, Santa María de la Cabeza, y el 9 de noviembre, Nuestra Señora de la Almudena.

PROPUESTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE SUS MIEMBROS Y DE LOS DEMÁS CONCEJALES CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO

ÁREA DE GOBIERNO DE LA VICEALCALDÍA

Propuestas del Área de Gobierno

3.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de café espectáculo sito en la calle San Ambrosio nº 8, promovido por la entidad mercantil Inversiones Herrera Bailón, S.L. sin

que hayan sido presentadas alegaciones durante el trámite de información pública.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

AREA DE GOBIERNO DE
URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Propuestas del Área de Gobierno

4.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Estimar la iniciativa para la gestión de los terrenos comprendidos en el APR 10.01 "La Medina" presentada por un grupo de propietarios representantes de la titularidad de más del 50% de terrenos de la superficie del Sector conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación al artículo 106 del mismo texto legal.

5.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del artículo 8.8.15. apartado 2º, de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con objeto de agilizar la posible tramitación de autorizaciones para la implantación de viviendas en régimen colectivo, sobre parcelas reguladas por los grados 3º y 4º de la Norma Zonal 8, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Remitir el expediente nº 716/2004/000031, relativo a la referida Modificación Puntual, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su aprobación si procede, por el órgano competente, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001 de 17 de julio.

6.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1997, en el ámbito de la Plaza de Cabestreros (calle Amparo, 26) en el barrio de Lavapiés, distrito de Centro, proponiendo la delimitación de un nuevo ámbito de planeamiento específico con ordenación pormenorizada a nivel de Plan Especial con la denominación de "APE 01.09 Plaza de Cabestreros", con las modificaciones introducidas por la estimación

parcial de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local según la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Segundo.- Remitir el presente expediente, con RG^a-713/2004/001582, relativo a la Modificación Puntual referida, al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, para que, si procede, lo apruebe definitivamente, conforme al artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

7.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, de conformidad con los artículos 59, 61 y 67 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, la Modificación del Plan Parcial UZP 1.03 "Ensanche de Vallecas", promovido por D. Javier García Valcárcel, Coordinador Gerente de la Comisión Coordinadora UZP 1.03 "Ensanche de Vallecas", con la estimación y desestimación de las alegaciones presentadas, en los términos del informe de la Sección de Ordenación del Departamento de Iniciativa Privada I. Distrito de Villa de Vallecas.

8.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la ampliación de la red viaria local, mediante la restitución de tal calificación para la antigua calle María Blanco, al amparo del artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

9.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Mejora del Medio Urbano en la Unidad del Sector TRC-15 B del Plan Parcial II-4 "Sanchinarro" (UZI 0.09), promovido por la Empresa Municipal de la Vivienda, en el distrito de Hortaleza de Madrid.

10.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle Recoletos, 18 promovido, al amparo en los artículos 4.10.6 y 7.2.8 apdo. 3, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid los artículos 50 y 59 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley, por la sociedad "Inmavel, S.L.". Distrito de Salamanca.

11.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial Nueva Alameda de Osuna-Ciudad Pegaso APR 21.01 y APR 20.03, promovido por iniciativa pública y aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Madrid, el 20 de mayo de 2004, introduciendo las correcciones técnicas que figuran en el nuevo documento incorporado al expediente.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

12.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la finca sita en la calle Arturo Soria, nº 204, promovido por las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, en el Distrito de Ciudad Lineal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.0.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, así como en los artículos 53 y 60 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 59 de la misma Ley y el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento aprobado por RD 2159/1978 de 23 de junio.

13.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle José Picón, nº 7, promovido por la Delegación General de Escolapios-Escuelas Pías (Colegio Liceo), en el Distrito de Salamanca.

AREA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

Propuestas del Área de Gobierno

14.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa Guthersa, S.A. por un importe de 382,22 euros, con cargo a la partida 503/040/322.02/220.00.00 del vigente presupuesto municipal.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Propuestas de la Junta de Gobierno

15.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid y con carácter definitivo para el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia.

Segundo.- Someter el presente Reglamento a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento regula la organización y el funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid.

El Registro de Contratos se ajustará a las prescripciones contenidas en el Art. 118 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, Arts. 114, 115, 116 y 117 del Título VI y Anexo IX del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sus normas de desarrollo y a lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 2. Dependencia

El Registro de Contratos se integra en el Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Contratación y Régimen Interior, a la que corresponde su gestión.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las normas sobre el Registro de Contratos contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación a los siguientes contratos:

a) Contratos administrativos comprendidos en el ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, excepto los que tengan la consideración de contrato menor.

b) Contratos comprendidos en el ámbito de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimiento de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.

Artículo 4. Funciones

El Registro de Contratos centralizará la información de los contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Madrid a que se refieren los artículos siguientes y desarrollará, además, las siguientes funciones:

a) Llevar un control estadístico de los contratos.

b) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o, en su caso, al Tribunal de Cuentas los contratos sujetos a inscripción que por su naturaleza o cuantía hayan de ser sometidos a los mismos para su conocimiento y control, así como los documentos e información que dichos órganos soliciten.

c) Facilitar datos de los contratos registrados para la elaboración de una Memoria anual.

d) Informar a los órganos de contratación y al Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid de las incidencias imputables a los contratistas que se produzcan en la ejecución de los contratos y que hayan dado lugar a la imposición de penalidades económicas o a la resolución del contrato, así como facilitar cualquier otra información de la que se tenga conocimiento en el Registro de Contratos que sea de interés para dichos órganos.

e) Remitir a la Comisión de Vigilancia de la Contratación del Ayuntamiento de Madrid información de los contratos inscritos cada

trimestre en el Registro de Contratos, en un plazo no superior a los sesenta días naturales siguientes al trimestre al que corresponda.

f) Facilitar datos de los contratos registrados al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, su Reglamento General y demás normas de desarrollo.

g) Preparar la información necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación de información necesaria y periódica a los Concejales para el desarrollo de su función.

h) Cualquier otra función que se le atribuya.

Artículo 5. Contratos sujetos a inscripción

1. En el Registro de Contratos se inscribirán los contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos, y Entidades Públicas Empresariales, que se indican a continuación:

a) Los contratos administrativos comprendidos en el ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, excepto los que tengan consideración de contratos menores.

b) Los contratos comprendidos en el ámbito de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimiento de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por las que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.

2. Los contratos administrativos a que se refiere la letra a) y los relativos a los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, incluidos en la letra b) del apartado 1 anterior serán objeto de inscripción en libros independientes.

Artículo 6. Contenido de la inscripción de los contratos administrativos.

Respecto a los contratos administrativos, se anotarán en el Registro de Contratos:

a) Los datos esenciales del contrato adjudicado.

b) Los licitadores que hayan presentado proposiciones. En los procedimientos negociados sin publicidad, además, las empresas a las que se haya solicitado oferta.

c) La constitución de garantías definitivas, especiales y complementarias y sus variaciones.

d) Las modificaciones y las prórrogas de contrato.

e) Las ampliaciones del plazo de ejecución y los retrasos.

f) La cesión del contrato.

g) Las suspensiones y sus levantamientos.

h) Las recepciones o comprobaciones. En los contratos de gestión de servicios públicos, la extinción del contrato.

i) La resolución del contrato.

j) Las certificaciones finales de obras.

k) Las liquidaciones.

l) Las revisiones de precios.

m) La devolución de garantías definitivas, especiales y complementarias.

Artículo 7. Documentos preceptivos, transmisión electrónica de datos y plazo de remisión de los contratos administrativos.

1. En el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se hayan formalizado los contratos de carácter administrativo sujetos a inscripción, los órganos de contratación, a través de las unidades correspondientes, remitirán al Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid la ficha y los siguientes documentos en copia autenticada o compulsada:

a) Ficha del contrato ajustada al modelo que se establece en el Anexo I.

b) Documento de formalización del contrato.

c) Documento acreditativo de la constitución de la o las garantías definitivas por el adjudicatario.

d) Adjudicación del contrato realizada por el órgano competente.

e) Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por las que se rige el contrato. En aquellos contratos de obras en los que el Pliego de prescripciones técnicas

particulares forme parte del proyecto de obras se remitirá únicamente el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

f) Certificado del Registro de entrada comprensivo de las proposiciones recibidas, con indicación del número de identificación fiscal de los licitadores. En los procedimientos negociados sin publicidad, declaración responsable del Jefe de la Unidad correspondiente, en la que consten las empresas a las que se haya solicitado proposición y aquéllas que la hayan presentado, con indicación de su número de identificación fiscal.

2. Además de la remisión de los documentos indicados en el apartado 1 anterior, en el mismo plazo, los órganos de contratación, a través de las unidades correspondientes, procederán a la transmisión electrónica de los datos del expediente a la aplicación informática del Registro de Contratos.

3. En el supuesto de que se haya perfeccionado el contrato mediante la adjudicación pero el mismo no llegue a formalizarse, el plazo para la remisión de los documentos al Registro a que se refiere el apartado 1 anterior se computará desde la fecha de la adjudicación, sin perjuicio de que se notifique también la resolución del contrato.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los órganos de contratación, a través de las unidades correspondientes, remitirán al Registro de Contratos, en el plazo que se fije al efecto, cuantos documentos, antecedentes o informes sean requeridos por éste para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 8. Remisión de datos al Registro de Contratos respecto a los bienes y servicios de gestión centralizada.

1. En los contratos que se adjudiquen para la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios de gestión centralizada, la remisión de datos y documentos al Registro de Contratos corresponderá al Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.

2. Dentro de los dos meses siguientes a la terminación de cada año natural, se comunicará al Registro de Contratos, la información sobre los acuerdos singulares de adquisición de bienes o de servicios referidos a los contratos de adopción de tipo, cuando sean consecuencia de la adjudicación por procedimiento negociado a que hacen referencia los artículos 182, párrafo g), y 210 párrafo f), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de

junio, tramitados en el ejercicio, especificando la Unidad, Organismo o Entidad que recibe el producto o servicio, las referencias de los contratos de adopción de tipo de los que se derivan tales adquisiciones e identificando los bienes por sus características referidas a un producto final y no a los elementos que lo componen. Dicha información incluirá también las peticiones de bienes o servicios homologados por la Administración General del Estado o por Comunidades Autónomas, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Madrid se haya adherido a los correspondientes catálogos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior de este apartado 2 no será de aplicación a las peticiones que se deriven de los procedimientos para la adquisición de productos de carácter perecedero, consumibles y de fácil deterioro, que las unidades peticionarias dirigen directamente a los proveedores.

Artículo 9. Actuaciones derivadas de la ejecución y/o finalización de los contratos administrativos registrados

1. Las comunicaciones de las actuaciones señaladas en el Art. 6, letras d), e), f), g), h), i), j), k) y m), respecto de los contratos administrativos registrados, se efectuará por los órganos de contratación, a través de las unidades correspondientes, al Registro de Contratos en el plazo de un mes desde la ultimación de las correspondientes actuaciones administrativas, y deberán ajustarse a los modelos establecidos en los Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de este Reglamento, acompañadas de los documentos acreditativos de los extremos en ellas reflejados en copia autenticada o compulsada.

2. La revisión de precios a que se refiere la letra l) del Art. 6, se notificará simultáneamente a la comunicación de la liquidación del contrato. La comunicación de las revisiones de precios, se referirá al conjunto de todas las revisiones practicadas e incluidas en cuantas certificaciones se deriven de la ejecución del contrato.

3. Además de la remisión de los documentos indicados en el apartado 1 del presente artículo, en el mismo plazo, los órganos de contratación, a través de las unidades correspondientes, procederán a la transmisión electrónica de los datos de cada actuación a la aplicación informática del Registro de Contratos.

4. La imposición de penalidades económicas a los contratistas, las variaciones de las garantías y las incidencias que se produzcan en la ejecución de los contratos que no deriven de alguna de las actuaciones señaladas en el Art. 6, se comunicarán por los órganos de contratación al Registro de Contratos mediante el envío

de copia autenticada o compulsada de los correspondientes documentos acreditativos, en el mismo plazo señalado en el apartado 1 del presente artículo, para que en el Registro se pueda dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la letra d) del Art. 4.

Artículo 10. De los contratos celebrados en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones

1. De los contratos relativos a los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones indicados en el Art. 5.1 b), se anotarán en el Registro de Contratos:

a) Los datos esenciales del contrato.

b) Los licitadores que hayan presentado proposiciones. En los procedimientos negociados sin publicidad, además, las empresas a las que se haya solicitado proposición.

2. En el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se hayan formalizado los contratos indicados en el Art. 5.1 b), los órganos de contratación, a través de las unidades correspondientes, remitirán al Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid la ficha y los siguientes documentos en copia autenticada o compulsada:

a) Ficha del contrato ajustada al modelo que se establece en el Anexo I.

b) Documento de formalización del contrato.

c) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por el adjudicatario.

d) Adjudicación del contrato realizada por el órgano competente.

e) Documento donde figuren las cláusulas y se definan los pactos y condiciones por las que se rige el contrato.

f) Certificado del Registro de entrada comprensivo de las proposiciones recibidas, con indicación del número de identificación fiscal de los licitadores. En los procedimientos negociados sin publicidad, declaración responsable del Jefe de la Unidad correspondiente, en la que consten las empresas a las que se haya solicitado proposición y aquéllas que la hayan presentado, con indicación de su número de identificación fiscal.

3. En el supuesto de que se haya perfeccionado el contrato mediante la adjudicación pero el mismo no llegue a formalizarse, el

plazo para la remisión de los documentos al Registro a que se refiere el apartado 2 anterior se computará desde la fecha de adjudicación.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los órganos de contratación, a través de las unidades correspondientes, remitirán al Registro de Contratos, en el plazo que se fije al efecto, cuantos documentos, antecedentes o informes sean requeridos por éste para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 11. Comprobación por la Intervención de la remisión de los contratos al Registro

Además de las funciones que le son propias, la Intervención General, con carácter previo a la fiscalización de la primera certificación efectuada que se derive de la ejecución del contrato, comprobará que se ha procedido a la remisión de la información y documentos al Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 12. Documentos requeridos por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o por el Tribunal de Cuentas

En relación con lo dispuesto en la letra b) del Art. 4, cuando por su naturaleza o cuantía los contratos sujetos a inscripción hayan de ser sometidos a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, o en su caso, al Tribunal de Cuentas para su conocimiento y control, los documentos del expediente requeridos por los mismos y cualesquiera otros documentos e información que los órganos de control externos soliciten para la fiscalización de la contratación en el Ayuntamiento de Madrid serán remitidos por los órganos de contratación, a través de las unidades correspondientes, al Registro de Contratos en los plazos que se fijan al efecto, con el objetivo de lograr una actuación coordinada, desde donde se enviarán a la Cámara de Cuentas o, en su caso, al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de que estos órganos fiscalizadores puedan requerir de algún órgano de contratación cuantos documentos, antecedentes o informes estimen convenientes.

Artículo 13. Publicidad del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid

1. Sin perjuicio de las funciones de información atribuidas al Registro de Contratos en el Art. 4, los datos obrantes en el mismo se harán públicos periódicamente, presentándolos agrupados, mediante su inclusión en una Memoria anual, así como a través de otros medios de divulgación que se consideren adecuados.

2. El acceso a los datos de los contratos inscritos en el Registro, en los términos y con las limitaciones establecidas en los Arts. 35 h) y 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá autorizarse por la Dirección General de Contratación y Régimen Interior, cuya resolución agota la vía administrativa y será recurrible potestativamente en reposición. El mismo procedimiento se seguirá para facilitar información estadística no incluida en la Memoria o los medios de divulgación previstos en el apartado 1 anterior.

3. El derecho de acceso a los documentos que integran los expedientes de contratación se ejercerá en los archivos administrativos de los órganos correspondientes, en los términos y con las limitaciones establecidas en los Arts. 35 h) y 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En todo caso, la información recogida en el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid está sujeta a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 14. Contribución del Registro de Contratos a la mejora del sistema de contratación

El Registro de Contratos podrá elaborar informes sobre los aspectos más característicos de los contratos registrados y sus incidencias o proponer al Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Contratación y Régimen Interior, las instrucciones o medidas de carácter general que considere procedentes para la mejora del sistema de contratación en sus aspectos administrativos, técnicos y económicos.

Artículo 15. Relaciones con órganos equivalentes de otras Administraciones Públicas

Corresponde al Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Contratación y Régimen Interior las competencias referidas a la coordinación, intercambio de información y establecimiento de relaciones de colaboración del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid con los órganos equivalentes de otras Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

ÚNICA. Efectividad de la transmisión electrónica de los datos.

La efectividad de lo previsto en el art. 7.2 y 9.3 en relación con la transmisión electrónica de los datos al Registro de Contratos, se producirá una vez que se desarrolle la aplicación informática del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. Inscripción de contratos adjudicados.

Los contratos adjudicados e incidencias que a la entrada en vigor de este Reglamento aún no hayan sido notificados al Registro de Contratos, deberán ser comunicados al mismo conforme a los modelos y al cauce establecidos en el presente Reglamento.

SEGUNDA. Datos o documentos complementarios.

Respecto de los contratos e incidencias correspondientes al ejercicio 2004 que hayan sido notificados al Registro de Contratos, por parte de éste, se podrá solicitar a las unidades correspondientes, los datos o documentos complementarios necesarios con el fin de adecuar la documentación e inscripción existente a lo establecido en este Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

ÚNICA. Derogación normativa.

Quedan derogadas las normas de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos aprobadas por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de febrero de 1988, así como todas las disposiciones del Ayuntamiento de Madrid que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. Instrucciones.

Se autoriza a la Dirección General de Contratación y Régimen Interior para que dicte las instrucciones oportunas encaminadas al correcto cumplimiento del presente Reglamento, facultad que le corresponde de conformidad con lo previsto en el apartado Primero, punto 2.10 a) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 24 de junio de 2004, por el que se le delega la competencia en materia de Registro de Contratos.

SEGUNDA. Comunicación, publicación y entrada en vigor

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid".

16.- Adoptar con las enmiendas introducidas un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente, y con carácter definitivo si durante el plazo de exposición al público no se presentase ninguna reclamación, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2005, con los documentos y anexos que se acompañan al expediente, y que se integra por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los Organismos Autónomos dependientes de dicha Entidad, y los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al mismo y Entidades Públicas Empresariales, según se expresa a continuación:

AYUNTAMIENTO DE MADRID: 4.259.457.013

ORGANISMOS AUTÓNOMOS:..... 308.141.010

Centro Municipal de Informática (IAM)..... 104.320.365

Agencia para el Empleo de Madrid..... 59.054.559

Patronato Municipal de Turismo..... 10.027.018

Agencia Tributaria Madrid..... 51.718.347

Madrid Emprende.....7.216.185

Madrid Salud..... 75.804.536

SOCIEDADES MERCANTILES:..... 2.199.290.800

Empresa Municipal de Transportes, S.A.....369.129.513
 Empresa Municipal de la Vivienda, S.A..... 332.052.335
 Promoción Madrid, S.A..... 5.047.832
 Campo de Las Naciones, S.A..... 64.805.271
 Empresa Municipal del Suelo, S.A.....189.860.590
 Madrid Movilidad, S.A..... 33.260.954
 Madrid Arte y Cultura, S.A..... 20.897.919
 Madrid Calle 30, S.A..... 1.184.236.386

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL:..... 17.171.407

Patronato de Casas para Funcionarios..... 17.171.407

TOTAL NO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO DE MADRID, OO.AA., SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES.....6.784.060.230

El Presupuesto General sin consolidar, asciende a 6.784.060.230 y el Estado de Consolidación, una vez eliminados las operaciones internas, de acuerdo con lo previsto en el art. 117.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, asciende a 6.115.082.108."

ENMIENDAS INTRODUCIDAS

1.- Enmienda presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

Tipo de Enmienda	CREACIÓN	Número 53
Referencia		Fecha: 03/11/2004

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
---------------	---------------------

Centro	001	Ayuntamiento de Madrid
Sección	060	Economía y Participación Ciudadana
Programa	61201	Economía y Fondos Europeos
Subconcepto	22900	Servicios Nuevos

Importe Enmienda: 300.000,00

Financiación

<u>Programa</u>	<u>Subcon.</u>	<u>Descripción Subconcepto</u>	<u>Importe</u>
75101	22602	Publicidad y Propaganda	-300.000,00

Justificación

Plan Transporte Concertado con Empresas para el fomento del transporte colectivo en Polígonos Industriales.

2.- Respecto de las enmiendas 33, 36, 77 y 81, presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, son aprobadas las enmiendas transaccionales de los Grupos Municipales del Partido Popular y de Izquierda Unida que a continuación se transcriben:

33

Tipo de Enmienda	AUMENTO	Número 33 (T)
Referencia	TRANSACCIONAL	

Código Denominación

Centro	001	Ayuntamiento de Madrid
Sección	040	Empleo y Servicios al Ciudadano

Programa 31306 Servicios Sociales
Subconcepto 45401 Aportación al Inst. de
Realojamiento e Integración

Importe Enmienda: 40.000,00

Financiación

<u>Programa</u>	<u>Subcon.</u>	<u>Descripción Subconcepto</u>	<u>Importe</u>
31306	22709	Otros trabajos realizados por otras empresas	-40.000,00

Se realiza una enmienda transaccional modificando la financiación de la enmienda nº 33 del Grupo Municipal de Izquierda Unida, sustituyendo la financiación propuesta del programa 31304, subconcepto 22602 por el programa 31306, subconcepto 22709.

36

Tipo de Enmienda AUMENTO Número 36 (T)
Referencia TRANSACCIONAL

	<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
Centro	001	Ayuntamiento de Madrid
Sección	040	Empleo y Servicios al Ciudadano
Programa	32101	Servicios de Educación
Subconcepto	48100	Premios

Importe Enmienda: 4.000,00

Financiación

Programa	Subcon.	Descripción Subconcepto	Importe
32101	22709	Otros trabajos realizados por otras empresas	-4.000,00

Justificación

Se realiza una enmienda transaccional modificando la financiación de la enmienda nº 36 del Grupo Municipal de Izquierda Unida, sustituyendo la financiación propuesta del programa 32101, subconcepto 14200 por el subconcepto 22709 del mismo programa.

77

Tipo de Enmienda	AUMENTO	Número 77 (T)
Referencia	TRANSACCIONAL	

	<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
Centro	001	Ayuntamiento de Madrid
Sección	080	Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad
Programa	51103	Vías Públicas
Subconcepto	61600	Viales (Remodelación)

Importe Enmienda: 200.000,00

Financiación

<u>Programa</u>	<u>Subcon.</u>	<u>Descripción Subconcepto</u>	<u>Importe</u>
-----------------	----------------	--------------------------------	----------------

51103 60200 Urbanización a cargo del -200.000,00
Ayuntamiento

Justificación

Campaña preventiva sellado fisuras en calzadas

Se realiza una enmienda transaccional modificando la enmienda nº 77 del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el siguiente sentido:

AUMENTO en el subconcepto 61600 del programa 51103 por importe de 200.000 euros, en lugar del subconcepto 61200 del mismo programa por importe de 600.000 euros.

FINANCIACIÓN con el subconcepto 60200 del programa 51103 en lugar del subconcepto 61600 del mismo programa.

81

Tipo de Enmienda CREACIÓN Número 81 (T)
Referencia TRANSACCIONAL

Código Denominación

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid
Sección 090 Las Artes
Programa 45104 Actividades Culturales
Subconcepto 22900 Servicios Nuevos

Importe Enmienda: 170.000,00

Financiación

<u>Programa</u>	<u>Subcon.</u>	<u>Descripción Subconcepto</u>	<u>Importe</u>
45100	21200	Rep. Mant. y Conserv. Edificios y otras construcc.	-120.000,00
45100	22104	Vestuario	-50.000,00

Justificación

Ampliación de los programas de ocio juvenil en fines de semana.

Se realiza una enmienda transaccional modificando la enmienda nº 81 del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el siguiente sentido:

AUMENTO por 170.000 euros en lugar de 300.000 euros, financiándose con el mismo programa 45100, sustituyéndose el subconcepto 22701 por importe de 300.000 por el subconcepto 21200 por importe de 120.000 euros y por el subconcepto 22104 por importe de 50.000 euros.

Propuestas del Área de Gobierno

17.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente y con carácter definitivo para el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el periodo de información pública, la Plantilla del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2005, en los términos comprendidos en la documentación incorporada al presente expediente, con las ampliaciones y modificaciones que a continuación se relacionan:

1. Incorporación a la Plantilla del Ayuntamiento de Madrid, de las plazas correspondientes al personal del organismo autónomo local Instituto Municipal de Deportes, (IMD), que se relaciona en el Anexo I en los términos y condiciones que se determinan en el expediente de modificación de la forma de gestión del sector público deportivo y extinción de dicho organismo autónomo, que se someterá por el Área de Coordinación Institucional a aprobación del Pleno Municipal en su sesión ordinaria del mes de octubre de 2004, así como amortización y creación de la plaza que en dicho Anexo se cita, para lo cual se ha consignado un crédito global de 71.486.332 euros, que se imputará a las secciones y programas, por los importes que se indican.

<i>PARTIDA</i>			<i>IMPORTE EUROS</i>	
Centro	Sección	Programa	Denominación	
001	021	452.05	Coordinación y Fomento del Deporte	2.618.137
001	051	121.12	Dirección de Personal	1.083.459
001	051	121.13	Formación de Personal	97.160
001	201 a 221	452.03	Actuaciones deportivas en distritos	67.687.576
Total incorporación I.M.D.				71.486.332

2. Incorporación a la Plantilla del Ayuntamiento de Madrid de las plazas correspondientes al personal del organismo autónomo local Gerencia Municipal de Urbanismo, que se relaciona en el Anexo II, así como la amortización y la creación de las plazas que en dicho Anexo se citan, y para lo cual se ha consignado un crédito global de 31.041.722 euros, que ha sido presupuestado en los siguientes programas:

<i>PARTIDA</i>				<i>IMPORTE EUROS</i>
Centro	Sección	Programa	Denominación	
001	030	511.00	Direc. y Gestión Adtva Vvda, Urb. E Infraest.	7.667.531
001	030	432.03	Planificación Urbanística	1.986.714
001	030	432.04	Gestión Urbanística	21.387.477
Total incorporación Gerencia Municipal de Urbanismo				31.041.722

3. Modificar la Plantilla Municipal en los términos que se reflejan en el Anexo III de este expediente, consecuencia de la creación del organismo autónomo local Madrid Salud, que se justifica en la documentación que se acompaña al mismo, dando de baja en la plantilla del Ayuntamiento de Madrid para su incorporación a la plantilla y relación de puestos de trabajo de dicho organismo autónomo las plazas que en dicho Anexo III se relacionan.

4. Modificar la Plantilla Municipal en los términos que se reflejan en el Anexo IV de este expediente, consecuencia de la creación del organismo autónomo local Agencia de Desarrollo Madrid Emprende, que se justifica en la documentación que se acompaña al mismo, dando de baja en la plantilla del Ayuntamiento

de Madrid para su incorporación a la plantilla y relación de puestos de trabajo de dicho organismo autónomo las plazas que en dicho Anexo IV se relacionan.

5. Modificar la Plantilla Municipal en los términos que se reflejan en el Anexo V de este expediente, consecuencia de la creación del organismo autónomo local Agencia Tributaria Madrid, que se justifica en la documentación que se acompaña al mismo, dando de baja en la plantilla del Ayuntamiento de Madrid para su incorporación a la plantilla y relación de puestos de trabajo de dicho organismo autónomo las plazas que en dicho Anexo V se relacionan.

6. Modificar la Plantilla Municipal en los términos que se reflejan en el Anexo VI de este expediente, consecuencia de la adscripción de plazas del Ayuntamiento de Madrid al organismo autónomo local Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM), que se justifica en la documentación que se acompaña al mismo, dando de baja en la plantilla del Ayuntamiento de Madrid para su incorporación a la plantilla y relación de puestos de trabajo de dicho organismo autónomo las plazas que en dicho Anexo VI se relacionan.

7. Ampliación de la Plantilla de las Áreas de Gobierno consecuencia de las peticiones efectuadas por los servicios, en los términos que se reflejan en el Anexo VII.

Segundo.- En el Estado de Gastos del Capítulo 1 "Gastos de Personal", del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2005, han sido consignados créditos por importe de 13.413.347 euros, para hacer frente al crecimiento de plantilla solicitado por las Áreas de Gobierno y que se propone en el presente expediente.

Los citados créditos presentan el siguiente desglose por partidas:

<i>PARTIDA</i>					<i>IMPORTE</i>
Centro	Sección	Programa	Denominación	Económico	<i>EUROS</i>
001	021	121.00	Dirección y Gestión Adtva. Vicealcaldía	141,01	107.277
001	021	452.05	Coordinación y Fomento del Deporte	141,01	1.504.112
001	030	511.00	Direc.y Gestión Adtva. Vvda, Urb. E Infr.	141,01	464.099
001	040	322.00	Direc.y Gestión Adtva. Empleo y Serv. Ciud.	141,01	467.389
001	050	611.00	Direc.y Gestión Adtva. Hda. y Admon Pca.	141,01	773.538
001	051	121.19	Ordenación Administrativa Prevención de riesgos	141,01	51.756
001	051	313.09	laborales	141,01	22.468
001	070	222.01	Seguridad	141,01	7.447.646
001	070	224.01	Tráfico	141,01	1.412.059
001	080	444.00	Dirección y Gestión Adtva.Medio Ambiente	141,01	324.892
001	090	451.00	Dirección y Gestión Adtva de Las Artes	141,01	838.111

Total Previsión para crecimiento de Plantilla

13.413.347

Tercero.- Las modificaciones que se precisen realizar en la Relaciones de Puestos de Trabajo consecuencia de las modificaciones de plantilla que acompañan a la presente propuesta deberán ser objeto de tramitación en el oportuno expediente cuya aprobación corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid , de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Cuarto.- Se faculta al Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para su interpretación y ejecución.

ANEXO I

ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES. IMD".

Por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 1981 se crea el Instituto Municipal de Deportes (I.M.D.), como una Fundación Pública Municipal dotada de personalidad jurídica pública y patrimonio especial para la gestión del deporte, optándose en ese momento por una descentralización funcional y teniendo por objeto según establece el artículo 3º de sus Estatutos:

a) La promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio de Madrid, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

b) La creación de nuevas Instalaciones Deportivas.

c) La administración y regulación del uso de las Instalaciones Deportivas de propiedad municipal y la vigilancia, control y seguimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales gestionadas en régimen de concertación.

d) La gestión del posible uso de otras instalaciones públicas o privadas para el cumplimiento de los fines del Instituto.

e) Facilitar la utilización de las Instalaciones Municipales a todos los vecinos de Madrid.

El marco normativo y el escenario de la práctica deportiva han evolucionado considerablemente, desde la Constitución Española que reconoce el derecho a la práctica deportiva en su artículo 43, en el marco de los principios rectores de la política social y económica, hasta la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece en su artículo 25 que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en actividades o instalaciones culturales y deportivas.

Posteriormente las Comunidades Autónomas han desarrollado sus propias normas en materia de deporte. Así en la Comunidad de Madrid la Ley de Deportes y Educación Física, Ley 15/1994, de 28 de diciembre, establece el concepto de servicio público deportivo definiendo las competencias y funciones que deben ejercer los municipios en la promoción deportiva.

Este escenario ha incrementado la práctica deportiva haciéndose necesario rediseñar la forma de gestión del servicio público deportivo desde su actual forma de gestión directa por el Organismo Autónomo, Instituto Municipal de Deportes, a gestión directa por la propia Corporación Municipal, lo cual supone la extinción del I.M.D.

Este cambio de gestión encuentra cobertura legal en la potestad de autoorganización que en el ejercicio de sus competencias gozan las Entidades Locales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, estando prevista la gestión directa de servicios por la propia Corporación Local en el artículo 85 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 48.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Por su parte los vigentes Estatutos del I.M.D. disponen en sus artículos 31 y 32 lo siguiente:

“Artículo 31. El Instituto podrá extinguirse en cualquier momento por alguna de las siguientes causas:

a. Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid.

b. Por imposibilidad legal o material de realizar su objetivo.

Artículo 32. En caso de extinción pasará a depender del Ayuntamiento el personal fijo que preste sus servicios en el Instituto, revertiendo su patrimonio especial al Municipio”.

El propio Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Deportes, dispone en su artículo 4º que en caso de extinción del Instituto Municipal de Deportes los trabajadores que prestan servicio en el I.M.D., pasarían a integrar la plantilla del Ayuntamiento de Madrid en los mismos términos y condiciones establecidos como mínimo en dicho Convenio.

Con la finalidad de establecer el marco general que fije los términos en los que habrá de producirse la incorporación al Ayuntamiento de Madrid del personal que venía prestando servicio en el I.M.D., la Corporación, el Comité de Empresa y las Organizaciones Sindicales del Instituto han suscrito con fecha 16 de julio de 2004, un Acuerdo donde se recogen los aspectos fundamentales del proceso de integración, acuerdo que se incorpora al expediente de modificación de la forma de gestión del servicio público deportivo y extinción del I.M.D. que se elevará por el Área de Coordinación Institucional a aprobación del Pleno Municipal en su sesión ordinaria del mes de octubre de 2004.

De acuerdo con lo expuesto, la extinción del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes exige realizar una

modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid consistente en:

1. Incorporar a la Plantilla del Ayuntamiento de Madrid las plazas que se acompañan en relación adjunta al expediente correspondientes al personal del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes IMD, en los términos y condiciones que se determinan en el expediente de modificación de la forma de gestión del servicio público deportivo que se someterá por el Área de Coordinación Institucional a aprobación del Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del mes de octubre de 2004.

2. Amortizar la plaza de Gerente del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes, creando la plaza de Subdirector General de Deportes.

El personal que se incorpora a la plantilla del Ayuntamiento de Madrid, gozará de la movilidad reconocida al personal municipal en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

ANEXO II

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS.

ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

La Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid fue creada mediante Acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 1964. Dicha creación encuentra su fundamento en la habilitación legal contenida en la Ley 121/1963, de 2 de diciembre, sobre el Área Metropolitana de Madrid y el Reglamento de Desarrollo aprobado por Decreto 3088/1964, de 2 de noviembre.

Dentro del marco normativo general las gerencias municipales aparecen contenidas en la Ley del Suelo de 1976 (artículos 215 y 216) y el Reglamento de Gestión Urbanística de 1978, estando definido el estatuto jurídico de la Gerencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid por su Reglamento de Régimen Interior, el cual viene a configurar a la Gerencia como un órgano especializado

con personalidad jurídica independiente y plena capacidad jurídica para ejercer las competencias que se le asignan.

El artículo segundo del citado Reglamento de Régimen Interior determina las competencias que se encuentran atribuidas a la Gerencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid, debiendo entenderse con carácter general como propias, todas aquéllas relacionadas con la gestión urbanística desarrollada en el término municipal de Madrid, entre las que se incluye la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

En relación con el régimen de funcionamiento debe señalarse que, si bien como se ha determinado anteriormente, la Gerencia Municipal de Urbanismo se configura como órgano con personalidad jurídica propia e independiente de la Corporación Municipal, circunstancia que determina una contabilidad y régimen presupuestario diferente a la Corporación Municipal, a la que resulta de aplicación la normativa local para organismos autónomos contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el régimen presupuestario de las entidades locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Por el contrario, la gestión de los recursos humanos del personal funcionario y laboral adscrito a la Gerencia Municipal de Urbanismo es realizada directamente por la Corporación Municipal, siendo equiparable en este sentido al personal municipal. Así la gestión de los procesos selectivos, nombramiento y cese de personal funcionario, resolución de los procesos de provisión de puestos de trabajo, régimen disciplinario, régimen de excedencias, prestaciones sociales y premios contenidos en el Acuerdo Convenio Regulador y Convenio de las Condiciones de Trabajo en el Ayuntamiento de Madrid para el personal funcionario y personal laboral, la promoción y formación profesional del personal adscrito a la Gerencia Municipal, es realizado por los distintos Servicios que integran el Ayuntamiento de Madrid en la misma forma que el personal perteneciente a la Corporación Municipal, circunstancia que facilita la incorporación a la Plantilla Municipal del personal del organismo local Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha supuesto el establecimiento de un importante conjunto de reformas del régimen local contenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, destacando entre las nuevas reformas el establecimiento de un nuevo modelo orgánico y funcional para municipios de gran

población, a través de la adición del nuevo Título X a la referida Ley 7/1985, de 2 de abril.

Este nuevo modelo organizativo permite la traslación a los municipios de gran población del modelo organizativo departamental consolidado en la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, dotando a los municipios de personal directivo que permite atender con eficacia la complejidad de la organización local con el objetivo de racionalizar y modernizar la misma a fin de avanzar hacia una administración municipal más ágil y eficaz. Así el nuevo régimen previsto determina necesariamente la adaptación de la organización municipal, cobrando fuerza de este modo, uno de los elementos que configuran el contenido esencial de la autonomía local, como es el principio de potestad de autoorganización de las Corporaciones Locales.

Esta nueva organización queda complementada con la facultad reconocida al Alcalde en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local para organizar los servicios municipales del Ayuntamiento de la forma que considere más idónea para la ejecución de las distintas acciones públicas que conforman su programa de gobierno.

El nuevo modelo organizativo por el que se opta, utiliza como elemento esencial de la estructura administrativa, las Áreas de Gobierno que, como órganos especializados en las materias que gestionan, agrupan competencias de carácter homogéneo, convirtiéndose en los niveles esenciales de la organización municipal, comprendiendo cada una de ellas uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa.

Esta nueva organización ha determinado no sólo una reordenación de los órganos centrales de la anterior estructura administrativa, sino también de los organismos públicos anteriormente existentes, configurados como entes para la realización de actividades de ejecución o gestión administrativa.

El marco legal del nuevo modelo organizativo definido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2004, queda complementado, en relación con el presente asunto, con el Decreto del Alcalde de 24 de junio de 2004, por el que se establece la organización, estructura y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, en el que se delegan competencias en materia de urbanismo, vivienda, monumentos

municipales, infraestructuras del transporte e infraestructuras vinculadas a la candidatura olímpica de Madrid, tanto en los órganos superiores como directivos de la citada Área de Gobierno, permitiendo agilizar la toma de decisiones y la eficacia en el funcionamiento de los servicios que la integran.

Si bien el propio Decreto contempla en su Disposición Adicional Cuarta una referencia expresa a la coordinación de competencias que ha de procurarse entre las atribuidas como propias del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras y las establecidas para la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Reglamento de Régimen Interior, ese carácter complementario a la organización municipal que el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid en su artículo 78 señala respecto de los organismos autónomos, ha determinado la incorporación para el ejercicio 2005 de la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Ayuntamiento de Madrid, adscrita al Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura.

El artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

“el municipio ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística”.

Consecuencia de la nueva organización anteriormente referida, es intención de esta Corporación que la gestión de los servicios de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística pasen a ser desarrollados de manera directa por el Ayuntamiento de Madrid, lo cual supone la necesidad de incorporar la plantilla que integra la Gerencia Municipal de Urbanismo al Ayuntamiento de Madrid, modificándose en consecuencia la forma de gestión directa actualmente desarrollada por la Gerencia Municipal a una gestión por la propia Entidad Local.

Este cambio de gestión encuentra su cobertura legal en la potestad de autoorganización que, en el ejercicio de sus competencias gozan las Entidades Locales, reconocida en el artículo 4.1.a) de la referida Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, disponiendo el artículo 123.k de dicha Ley, conforme a la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, como competencia del Pleno Municipal, la de aprobar la forma de gestión de sus servicios, disponiendo asimismo el artículo 68.1 del Reglamento de Servicios de

las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, la gestión directa de servicios por la Corporación sin órgano especial.

De acuerdo con lo expuesto procede realizar una modificación de plantilla consistente en:

1. Incorporar a la Plantilla del Ayuntamiento de Madrid las plazas que se acompañan en relación adjunta al expediente correspondientes al personal del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo.

2. Amortizar la plaza de Gerente de Urbanismo creando la plaza de Director General de Gestión Urbanística.

3. Amortizar la plaza de Vicegerente de Urbanismo creando la plaza de Subdirector General de Coordinación.

El personal que integra la Gerencia Municipal se incorporará a la plantilla municipal en las mismas condiciones que actualmente tiene reconocidas, dado que el mismo goza de idéntico régimen jurídico que el personal perteneciente a la actual Plantilla Municipal y gozará de la movilidad reconocida al personal municipal en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid..

ANEXO III

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "MADRID SALUD".

La Ley 12/2001 de 21 de diciembre de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (LOSCAM), en su artículo 37 establece las competencias sanitarias de las Corporaciones Locales de nuestra Comunidad Autónoma, determinando que corresponde a las mismas el control sanitario de la distribución, suministro y transporte de alimentos, bebidas y otros productos de consumo humano, el control sanitario del medio ambiente, de industrias, actividades, servicios y transporte, de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, cementerios y policía sanitaria mortuoria, así como el desarrollo de

Programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

Por su parte, la Ley 5/2002 de 27 de junio sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, en su artículo 45 dispone que los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes asumirán entre sus competencias las de aprobar y ejecutar el Plan Municipal sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, que incluye prevención, asistencia y reinserción de drogodependientes, recogiendo expresamente la importancia de los Programas de promoción y educación sanitaria.

Asimismo, es objetivo de esta Ley garantizar esta atención integral, que concibe las drogodependencias y otros trastornos adictivos como una enfermedad común, con repercusiones en los ámbitos biológico, psicológico, social y económico, con especial incidencia en la salud pública.

Para ello se pretende consolidar un modelo de intervención en drogodependencias y otros trastornos adictivos que asegure la coordinación e integración orgánica y funcional de los recursos asistenciales especializados en los sistemas de la red sanitaria, teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas y jurídicas de los organismos Internacionales de las Naciones Unidas y en particular de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) que propugna igualmente la unificación de criterios en la atención sanitaria tanto a drogodependientes como a la población en general.

En el ámbito de aplicación de esta normativa, y en la búsqueda de una continua mejora en la asistencia ofrecida al usuario, el Equipo de Gobierno ha considerado necesario unificar el Sistema de Salud Municipal, de forma que integre la totalidad de las prestaciones sanitarias, incluida la atención a drogodependientes, en un único Organismo que optimice los recursos tanto humanos como materiales de la red pública, evitando así la duplicidad que se produce en la actualidad en los programas de promoción de la salud, educación sanitaria y prevención llevados a cabo por los dispositivos de Salud Pública y por el actual Plan Municipal de Drogodependencias.

De esta manera se incrementará la eficacia de los Centros asistenciales y la agilidad en la derivación de pacientes, con la implantación de criterios únicos y una coordinación a través de un único Órgano de dirección.

Este Organismo llevará a cabo la gestión de los recursos sanitarios, incluidos los relativos a drogodependencias, unificando la gestión administrativa en un único equipo, lo que permitirá una adecuación absoluta de las directrices de actuación a las necesidades reales de ambos campos, con especial incidencia en los programas en los que la salud pública y drogodependencias presentan más similitudes en objetivos y actuaciones, permitiendo tras una evaluación global adecuar los recursos en ambos campos a las necesidades reales, reorganizando los medios materiales y humanos para dar una mejor respuesta al usuario.

Desde el punto de vista de los recursos humanos adscritos a salud pública y drogodependencias, la existencia de un Organismo único que englobe todo el personal actualmente destinado a estos Programas eliminará duplicidades de funciones, permitiendo una reorganización de las plantillas, posibilitando un equilibrio entre los distintos servicios, lo que redundará en una mayor eficacia en la gestión y una notable agilización en los procedimientos.

Por Acuerdo Plenario de fecha 23 de julio de 2004 y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se han aprobado inicialmente y con carácter definitivo si no se presentan reclamaciones en el periodo de información pública, los Estatutos del Organismo Autónomo "Madrid Salud", estando prevista la entrada en funcionamiento del organismo el próximo 1 de enero de 2005.

El cumplimiento de los fines del organismo autónomo "Madrid Salud" exige realizar una modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid consistente en dar de baja de la plantilla del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad para su incorporación a la plantilla y relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo "Madrid Salud", las plazas que se acompañan en relación adjunta al expediente correspondientes a:

Director General de Salud y Drogodependencias.

Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias

Determinadas plazas de Personal de Oficios Servicios Internos (POSI) perteneciente a la Unidad de Apoyo del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad.

El personal municipal que se incorpora al organismo autónomo lo hará en las mismas condiciones, derechos económicos, antigüedad y grado personal, que ostenta en la Corporación Municipal.

ANEXO IV

AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO "MADRID EMPRENDE".

Por Acuerdo Plenario de 27 de abril de 2004 se crea la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" como Organismo autónomo Local y se aprueban inicialmente sus Estatutos.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 17 de septiembre de 2004, se ha dispuesto la comunicación al Secretario General del Pleno de la aprobación definitiva de dichos Estatutos al no haberse presentado alegación alguna en el periodo de información pública.

Según disponen sus Estatutos, la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende", queda adscrita al Área competente en materia de Economía y tiene por finalidad la gestión de las políticas municipales en materia de promoción económica de la ciudad de Madrid, a través de la realización de aquellas actuaciones que puedan resultar favorables para el desarrollo económico y el reequilibrio socioeconómico de la ciudad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de creación del organismo, el comienzo de la actividad de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" estará condicionado a la aprobación, por el Órgano competente de los Acuerdos necesarios para dotar al organismo de los medios materiales y humanos precisos así como del presupuesto y plantilla que los reflejen.

Para el cumplimiento de los fines atribuidos a este organismo autónomo local, el Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana, considera preciso que el Director General de Promoción Económica e Industrial junto con algunas de las dependencias orgánicas que en la actualidad integran la plantilla de la Dirección General de Promoción Económica se incorporen a la plantilla y relación de puestos de trabajo del nuevo organismo autónomo local.

En consecuencia, el cumplimiento de los fines del organismo autónomo Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende"

exige realizar una modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid consistente en dar de baja en la plantilla del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana para su incorporación a la plantilla y relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo "Madrid Emprende", las plazas que se acompañan en relación adjunta al expediente, correspondientes a:

Director General de Promoción Económica e Industrial.

Oficina Auxiliar de la Dirección General de Promoción Económica.

Sección de Promoción Empresarial.

Servicio de Coordinación Económico Administrativa, Programa.

Unidad Técnica de Seguimiento y Desarrollo Económico.

Servicio de Promoción Empresarial y Emprendedores.

Servicio de Infraestructuras Empresariales.

Servicio de Internacionalización.

El personal municipal que se incorpora al organismo autónomo lo hará en las mismas condiciones, derechos económicos, antigüedad y grado personal, que ostenta en la Corporación Municipal.

ANEXO V

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "AGENCIA TRIBUTARIA MADRID"

La organización y el funcionamiento de la Hacienda Municipal madrileña se ha venido desarrollando hasta ahora, al igual que en el resto de los municipios españoles, de acuerdo con su legislación común, siguiendo el modelo de gestión directa por la propia Entidad, mediante una estructura integrada en la propia organización administrativa municipal, con excepción de la

recaudación ejecutiva municipal, gestionada desde 1986 como empresa municipal (Empresa de Recaudación Ejecutiva, S.A. –ERESA-), y desde 2000, hasta ahora, como organismo autónomo.

La reciente Ley de 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local ha previsto que para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, el Pleno de los Ayuntamientos de gran población pueda crear un órgano de gestión tributaria responsable de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria Local le atribuye la legislación tributaria.

Por su parte la Disposición Transitoria Primera del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, predetermina la naturaleza jurídica del nuevo órgano de gestión tributaria, como organismo autónomo.

El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid tiene el propósito de crear una Agencia Tributaria con el objetivo de mejorar en todas sus capacidades la gestión tributaria y alcanzar, por esta vía, unos mayores rendimientos de los ingresos públicos municipales.

En ejercicio de dicha habilitación legal, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 16 de septiembre de 2004, se ha propuesto la creación de la “Agencia Tributaria Madrid” y la aprobación del proyecto de Estatutos, debiendo someterse dicha propuesta a aprobación del Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

El nuevo organismo autónomo tendrá por finalidad la realización de las funciones públicas establecidas en el art. 135.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre y que recoge el proyecto de Estatutos. De acuerdo con la previsión de dicho precepto legal, de crearse el órgano de gestión tributaria la función de recaudación y su titular quedarán adscritos al mismo, por lo cual el Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo de disolución del Organismo Autónomo Recaudación Ejecutiva Municipal.

Teniendo en cuenta que la entrada en funcionamiento del Organismo Autónomo “Agencia Tributaria Madrid” queda diferida a 1 de enero de 2005, y con el objeto de que no se produzca ninguna interrupción o descoordinación en el normal funcionamiento de los servicios afectados, es propósito del Área de Gobierno de Hacienda y

Administración Pública que las funciones y competencias que a ésta corresponden sean ejercidas por los mismos órganos y servicios y el mismo personal, funcionario o laboral, adscritos a dicho Área de Gobierno que hasta este momento las viene desempeñando, los cuales han de quedar integrados en el nuevo organismo autónomo.

Procedería por tanto realizar una modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid consistente en dar de baja de la plantilla del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para su incorporación a la plantilla y relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo "Agencia Tributaria Madrid", las plazas que se acompañan en relación adjunta al expediente correspondientes a:

Subdirección General de Coordinación Catastral.

Subdirección General de Financiación.

Subdirección General de Ingresos.

Oficina de Recaudación.

Determinadas plazas de Personal de Oficios Servicios Internos (POSI) perteneciente a la Unidad de Apoyo del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.

El personal municipal que se incorpora al organismo autónomo lo hará en las mismas condiciones, derechos económicos, antigüedad y grado personal, que ostenta en la Corporación Municipal.

ANEXO VI

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID". (IAM).

Por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Madrid de fecha 29 de junio de 2004 se han aprobado definitivamente los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM), organismo que queda adscrito al Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.

El artículo 2 de los Estatutos del IAM señala como fines de este organismo autónomo la gestión de las políticas municipales de aplicación a las tecnologías de la información y de las comunicaciones. El apartado a) del artículo 3 le asigna, entre otras competencias, la participación en los trabajos de información, la elaboración y aprobación de los planes de sistemas y de comunicaciones para la mejora y evolución tecnológica de las infraestructuras técnicas del Ayuntamiento de Madrid, así como la programación y asignación de recursos humanos técnicos y económicos para la consecución de los objetivos planificados.

Teniendo en cuenta que las competencias en materia de comunicaciones correspondían, hasta la aprobación de los Estatutos, al Ayuntamiento de Madrid y con el fin de procurar al IAM los medios personales necesarios para cumplir estas funciones, es propósito del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, adscribir al Organismo el personal, tanto funcionario como laboral, que venía desempeñándolas en la organización municipal, y en concreto el personal que integra la Subdirección General de Gestión y Régimen Jurídico y el Departamento de Telecomunicaciones.

Procedería por tanto realizar una modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid consistente en dar de baja de la plantilla del Área de Gobierno de Hacienda y Economía para su incorporación a la plantilla y relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo "Informática del Ayuntamiento de Madrid" (IAM), las plazas que se acompañan en relación adjunta al expediente, correspondientes a:

Subdirección General de Gestión y Régimen Jurídico.

Departamento de Telecomunicaciones.

El personal municipal que se incorpora al organismo autónomo lo hará en las mismas condiciones, derechos económicos, antigüedad y grado personal, que ostenta en la Corporación Municipal.

ANEXO VII

Áreas de Gobierno

VICEALCALDÍA

Área de Coordinación Institucional

Efectivos

Delegado de fotografía: Eventual	1
Coordinador de Actos Públicos: Eventual	1
Coordinador de Talleres: Eventual	1

Secretaría General Técnica

Departamento de Personal.

Adjunto Departamento: A/B -26	1
Auxiliar Administrativo: D-15	1
Auxiliar Administrativo: D-14.....	1

Departamento de Régimen Interior.

Adjunto Departamento: A/B-26.....	1
Jefe de Negociado: C-21.....	1
Auxiliar Administrativo: D-15.....	1
Auxiliar Administrativo: D-14.....	2
Auxiliar Administrativo: D-12.....	1

Asesoría Jurídica

Consejero Técnico: A-28.....	1
------------------------------	---

D.G. Deportes.....246

Total efectivos Vicealcaldía (*)**259**

(*) Se adjunta relación de plazas de nueva creación

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras

D. G. De Planificación Urbana

Efectivos

Subdirección General de Desarrollo Urbano

TAE/ Arquitecto Superior: A-22.....	4
TAG/ Rama Jurídica: A-20	2
TAG/ TAE: A-23	5

Subdirec. General del Plan General de Ordenación Urbana

Efectivos

Ingenieros de Caminos: A-22.....	2
Arquitectos Superior: A-22.....	2

Futura D.G. (Gerente Municipal de Urbanismo)

Arquitecto/Ingeniero: A-23.....	2
Arquitecto/Ingeniero: B-18.....	2
TAG/Jurídico: A-20.....	1
Analista Informático: B-18.....	2
Ingeniero Técnico Topógrafo: B-18.....	1
Arquitecto Superior: A-22.....	1
Auxiliar Administrativo: D-12.....	5

Departamento de Control de la Edificación

Arquitectos Superiores: A-22.....	7
-----------------------------------	---

Departamento de Control de la ITE

Arquitectos/Ingenieros: A-23.....	5
Arquitecto Técnico: B-18.....	1

Subdirec. General de la Secretaría Jurídica

TAG/Jurídico: A-20.....	1
Arquitecto Técnico: B-18.....	1

Total efectivos Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestruc.**44**

Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía

D.G. Mayores	Efectivos
Médicos: A-22.....	4
Diplomados en Trabajo Social: B-20.....	10

ATS: B-18.....4
 Terapeutas Ocupacionales: B-18.....2

Auxiliares Administrativos: D-12.....4

D.G. Inmigración **Efectivos**

Departamento de Inmigración

Unidad de Seguimiento de Programas

Jefe de Negociado. Unidad de seguimiento de programas:
 C-21.....1

Auxiliar Administrativo: D-14.....1

Sección de Cooperación Directa

Auxiliar de Secretaria: D-15.....1

Unidad de Sensibilización contra la discriminación racial y apoyo normativo

Jefe Unidad N/26. Rama Jurídica: A-26.....1

Asesor Técnico/Rama Jurídica: A-24.....1

Auxiliar Administrativo: D-15.....1

Departamento de Voluntariado (antigua Unidad Cod. 655 203)

Jefe de Sección N/24 TAG/TAE: A-24.....1

D.G. Igualdad

Agentes de Igualdad A/B 20: A-2012

Auxiliar Administrativo N/12: D-12.....2

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Departamento de Contratación

Jefe de Sección A/B 24 Contratación: A-24.....1

Auxiliar de Secretaria C/D: C-16.....1

D.G. SERVICIOS SOCIALES

Unidad Técnica

Jefe de Unidad Técnica de Apoyo Jurídico y Tramitación Adtva N/26 AA.PP.LD: A-26.....	1
Auxiliar Administrativo N/12: D-12.....	1
<i>Departamento Samur Social</i>	
Diplomado Trabajo Social: B-18.....	2
Auxiliar Administrativo N/12: D-12.....	1
Total efectivos Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía.....	52

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad

Efectivos

Jefe de Departamento A/28:	1
Jefe de Sección Adjunto a Departamento A/26:	1
Jefaturas de Unidad Técnica A/26:	3
Conservador de Parques A/B: 26.....	2
Jefaturas de Sección A/B 24, A-24:	2
Jefaturas de Negociado Adjuntos C/22:	6
Jefaturas de Negociado C/21:	6
Auxiliar de Secretaría D/17:	1
Auxiliares de Secretaría D/15:	4
Auxiliares Administrativos D/12:	21
Total efectivos Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad.....	47

AREA DELEGADA DE PERSONAL

D.G. RELACIONES LABORALES

Departamento Adjunto a la D.S. Prevención

División de Salud Laboral

Efectivos

A.T.S. B/24:1

Botiquín

Médico de Trabajo A/24:1

D.G. Registro Valoración y Carrera Administrativa

Unidad de Desarrollo

Analista Informático B/C 22, B-22:2

Programador C/D 16, C-16:1

Jefe de Proyecto A/24:2

Total efectivos Área Delegada de Personal7

**AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD**

Efectivos

Programa: **TRAFICO**

Vigilantes de movilidad D/12:225

Jefes de Vigilantes de movilidad. C/16:25

Programa: **SEGURIDAD**

Policías en turno de noche D/16:150

Policías en turno de M/T D/16:250

Cabos en turno de noche D/18:12

Cabos en turno de M/T D/18:38

Sargentos en turno de noche C/21:4

Sargentos en turno de M/T C/21:12

Suboficiales en turno de noche B/23:2

Suboficiales en turno de M/T B/23:6

Jefe/a Unidad, A/B 25, A-25:	22
Jefe/a Inspección, A/29:	4
Consejero Técnico A/28:	2

Programa: **BOMBEROS**

Bomberos Especialistas: C-16.....	55
Bomberos Conductores: C-16.....	25
Oficiales Técnicos: B-24.....	8
Arquitectos Técnicos: B-22.....	7
Auxiliares Administrativos: D-12.....	2

Programa: **SAMUR**

Médicos: A-22.....	5
Farmacéutico: A-22.....	1
Técnico Superior Estadístico: A-20.....	1
A.T.S.: B-20.....	5
O.T.S.: D-14.....	10

Total efectivos Área de Gobierno de Seguridad.....**871**

Área de Gobierno de las Artes

Programa: **ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS**

Nuevas Bibliotecas: CIUDAD LINEAL Y TETUÁN

Jefes de División -Archivero – Bibliotecario A/23:	2
Ayudantes de Archivos y Bibliotecas B/18.....	2
Técnicos Auxiliares de Bibliotecas C/14.....	4

Bibliotecas existentes en los Distritos

Jefes de División Archivero – Bibliotecario A/23.....	23
---	----

Ayudantes de Archivos y Bibliotecas B/18.....	20
Técnicos Auxiliares de Bibliotecas C/14.....	53
Total efectivos del Área de Gobierno de las Artes....	104

Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública

D.G. Calidad y Atención al Ciudadano

	Efectivos
TAG/TAE: A-29.....	2
TAG/TAE: A-28.....	19
Auxiliar de Secretaría: D-17.....	3
Auxiliar Administrativo: D-17.....	3
Auxiliar Administrativo: D-15	9
TAG/TAE: A/B-24:	1
Administrativo: C-22.....	2
TAE A/B-26.....	1
TAG/TAE: A-26.....	1

Intervención General

Intervención Delegada de Junta de Gobierno

Consejero Técnico: A-28.....	2
------------------------------	---

Intervención Delegada del Área de Seguridad

Interventor Adjunto: A-26.....	1
Jefe de Negociado: C-21.....	1
Auxiliar Administrativo: D-12.....	1

Intervención Delegada de Servicios a la Comunidad

Interventor Delegado: A-26.....	1
---------------------------------	---

Jefe de Negociado: C-21.....	1
Auxiliar Administrativo: D-12.....	1

Subdirección General de Fiscalización

TAG: A/B-26.....	2
Auxiliar de Secretaría: D-15.....	2

Subdirección General de Control y Auditoria

TAG A-29.....	1
TAG A/B-26.....	1
Administrativo C-22.....	5
Auxiliar Oficina Auxiliar C/D-16.....	1
Auxiliar Secretaría: D-15.....	1
Auxiliar Administrativo: D-15	5
Auxiliar Administrativo: D-14	5

Tesorería Municipal

TAG A-28.....	1
Administrativo: C-21.....	2
Auxiliar de Secretaría: D-17	1
Administrativo: C-16	1
Auxiliar de Secretaría: D-15.....	1
Auxiliar Administrativo: D-14.....	5

Total efectivos del Área de Gobierno de Hacienda y admón. Pública	83
---	-----------

TOTAL EFECTIVOS.....1.467

18.- Adoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Autorizar a D. Maximiano Novillo Cicuendez, personal eventual, Consejero Técnico, adscrito a la Unidad Administrativa del Grupo Municipal Socialista, la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad pública como Profesor Asociado de la Universidad Carlos III de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 7 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2) Autorizar a D^a. Isabel Melus Gil, funcionaria adscrita a la Dirección General de Estadística, la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad pública como Profesor Asociado de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 7 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3) Autorizar a D. Carlos Rubio Arévalo, funcionario adscrito al Departamento de Señalización Automática, la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad pública como Profesor Asociado de la Universidad Politécnica de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 7 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

19.- Adoptar, en 35 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Luis Rey de Viñas Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Santa Engracia nº 81, las obras de consolidación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a Yolanda Ponce Sanz, en representación de la Comunidad de Propietarios de Lavapiés nº 48, las obras de rehabilitación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Area de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado

b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Francisco Santiago Espada, en representación de la Sociedad Cooperativa de Viviendas para Funcionarios y Personal de la Seguridad Social, las obras de construcción de viviendas de protección pública autorizadas en la calle Isabel Clara Eugenia nº 14-A, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2, apartado d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Cristóbal Campo, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca sita en la calle Cabestreros nº 15, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Area de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a Purificación García Mancha, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle de Lope de Vega nº 28, las obras de rehabilitación, en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Area de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Esteban Santurde Porrino, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Amparo nº 100, las obras de rehabilitación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Area de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado

b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Roberto Juan Contreras Navarro, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Puebla nº 18, las obras de rehabilitación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Area de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Higinio Guío Castaños, en representación de la Cooperativa de Viviendas Teresa de Ávila, las obras de construcción de viviendas de protección pública autorizadas en la calle del Monasterio de Oseira nº 5 y 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2, apartado d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Higinio Guío Castaños, en representación de la Cooperativa de Viviendas Teresa de Ávila, las obras de construcción de viviendas de protección pública autorizadas en la Avenida del Monasterio de Silos nº 63, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2, apartado d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Nemesio García Colás, en representación de la Comunidad de Propietarios de Amparo nº 98, las obras de rehabilitación realizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio situado en un Area declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos

de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Enrique Miranda González, en representación de la Comunidad de Propietarios de Huertas nº 66, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Area de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Enrique José Ramos Santana, en representación de la Comunidad de Propietarios de Echegaray nº 29, las obras de rehabilitación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio situado en un Area declarada de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Oscar Berenguer Nebreda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Olivar nº 37, las obras de consolidación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Urbex Arquitectura S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ministriles nº 15, las obras de consolidación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado

c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Daniel Mora Núñez, en representación de la Comunidad de Propietarios de Toledo nº 4, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a M^a Jesús Campo Rábade, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Aduana nº 17, las obras de consolidación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Felix Ibáñez Bernaldo de Quirós, las obras de sustitución y ampliación autorizadas en la calle de Emilio Mario nº 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Adolfo Ayala Albandea, en representación de la Comunidad de Propietarios de Trafalgar nº 21, las obras de consolidación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Aranguren Los Madrazos S.L., las obras de rehabilitación autorizadas en la calle Los Madrazo nº 12, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Roberto Ducay Azparren, en representación de Asistencial Vicálvaro S.A., las obras de construcción de una residencia de ancianos y centro de día autorizadas en la calle Ladera de los Almendros nº 46, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico y cuya actividad va a ser ejercida por una entidad de carácter privado, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Nicolás Cotoner y Martos, en representación de Marzabal S.L., las obras de rehabilitación autorizadas en la calle Sagasta nº 31, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Javier Iranzo Méndez, en representación de la Fundación Tipográfica José Iranzo SA, las obras de rehabilitación autorizadas en la calle Toledo nº 70, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

23) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Eladio Gil Alegre, en representación de la Comunidad de Propietarios de Nuestra Señora del Villar nº 43, las obras de rehabilitación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Area de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

24) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a Carmen Pérez Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios de Juanelo nº 23, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Area de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

25) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Isidro Redondo Moratalla, en representación de la Comunidad de Propietarios de Ramón Pérez de Ayala nº 114, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

26) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel García González, en representación de la Comunidad de Propietarios de Nuestra Señora del Villar nº 21 las obras de rehabilitación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

27) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Manuel Buendía de Lera, en representación de Edhinor S.A., las obras exteriores autorizadas en el Paseo del Prado nº 18, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado c.2. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

28) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Adolfo García Ruiz-Espiga, en representación de la Asociación de Padres para la Promoción y Atención al Deficiente Mental Adulto (APADEMA), las obras de nueva planta autorizadas en la calle de Moralarzal nº 73, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativa, con la actividad gestionada por una entidad de carácter privado, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado a.3. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

29) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José María Sánchez Bados, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Nuestra Señora del Villar nº 33, las obras de rehabilitación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

30) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco J. Valentín Barrera, en representación de la Comunidad de Propietarios de Ramón Pérez de Ayala nº 20, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

31) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a Begoña Arenas Llopis, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca sita en la calle Mesón de Paredes nº 56, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Area de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

32) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a Rosario Pérez Benítez, en representación de la Comunidad de Propietarios de Ramón Pérez de Ayala nº 42, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

33) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Hilario Cea Vacas, en representación de la Comunidad de Propietarios de Alhambra nº 86, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

34) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Laureano Martínez Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios de Duquesa de Parcent nº 58, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

35) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a Mercedes Ramiro Arribas, en representación de la

Comunidad de Propietarios de Duquesa de Parcent nº 40, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

20.- Adoptar en 26 expedientes otros tantos acuerdos con los siguientes apartados:

1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D^a M^a Luz Muñoz Zamora, en representación de la Comunidad de Propietarios de San Bernardino nº 7, con respecto a las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por haberse iniciado las obras con anterioridad a la obtención de la Licencia, en contra, por tanto, de lo que dispone el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002.

2) Desestimar la solicitud formulada por D^a Carmen Arasa Medina, en representación de la Comunidad de Propietarios de Hermosilla nº 93, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación ordenadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, al haberse presentado aquella solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal solicitada por D^a M^a Asunción Fuentes Gutiérrez, en representación de la Sociedad Cooperativa Madrileña de Viviendas Rosa de Carabanchel, para las obras de construcción de viviendas de protección pública, autorizadas en la calle de Duquesa de Tamames nº 70-72-74-76-78 y Ensanche Carabanchel Cincuenta y Uno nº 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid que no se encuentran

contempladas en el artículo 6.2, apartado d) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por D^a María del Mar Casado Cubillos, en representación de la Comunidad de Propietarios de Antonio Arias nº 4, con respecto a las obras de conservación ordenadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que las obras son de conservación y no de revoco de fachadas, y no es posible encuadrarlas en ninguno de los supuestos susceptibles de ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

5) Desestimar la solicitud formulada por D^a Rosario Alberdi Jiménez, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación y ampliación autorizadas en el inmueble sito en la calle Mayor nº 39, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, al haberse presentado la solicitud con posterioridad al inicio de las obras, incumpléndose así el requisito establecido en el art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2001.

6) Desestimar la solicitud formulada por D. Javier Alonso Cob en representación de la Comunidad de Propietarios de San Claudio nº 72, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación ordenadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, al haberse presentado aquella solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 7, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, vigente en el año 2004.

7) Desestimar la solicitud formulada por D. Antonio Estane López, en representación de la Comunidad de Propietarios de San Claudio nº 102, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación ordenadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en un

edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, al haberse presentado aquella solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 7, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, vigente en el año 2004.

8) Desestimar la solicitud formulada por D. Wenceslao Luciañez Isabel, en representación de la Comunidad de Propietarios de San Claudio nº 18, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación ordenadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, al haberse presentado aquella solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 7, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, vigente en el año 2004.

9) Desestimar la solicitud formulada por D. José Luis Monje Bautista, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Vía Lusitana nº 44, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras ordenadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras en edificio catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado estructural), al haberse presentado aquella solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 7, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, vigente en el año 2004.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Manuel Buendía de Lera, en representación de Edhinor S.A., con respecto a las obras de reforma en el Centro de Educación Infantil y Primaria sito en la calle Unanimidad s/n, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras no incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

11) Desestimar la solicitud formulada por D. Angel García Gómez, en representación de la Comunidad de Propietarios de San Claudio nº 84, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación ordenadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en un

edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, al haberse presentado aquella solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 7, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, vigente en el año 2004.

12) Desestimar la solicitud formulada por D. Antonio Aznar Picón, en representación de la Comunidad de Propietarios de San Claudio nº 66, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación ordenadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, al haberse presentado aquella solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 7, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, vigente en el año 2004.

13) Desestimar la solicitud formulada por D. Tomás Gómez Gascón, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Libertad nº 10, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación ordenadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, al haberse presentado aquella solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 7, párrafo primero, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, vigente en el año 2004.

14) Desestimar la solicitud formulada por D. José Manuel Pérez Ruiz, en representación de la Comunidad de Propietarios de Lavapiés nº 51, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación autorizadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en edificio situado en un Área de Rehabilitación Preferente, al haberse presentado la solicitud con posterioridad al inicio de las obras, incumpléndose así el requisito establecido en el art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, vigente en el año 2003.

15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, a petición de Crunor S.A., en representación de la Mutualidad de Previsión Social de Policía, de las obras de demolición autorizadas en la calle Juan de Austria nº 9, a los efectos de la

bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que el inmueble que se pretende demoler no es objeto de ningún tipo de catalogación y, por tanto, no puede incluirse entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal formulada por D^a M^a Victoria Soler Luján, en representación de Exhibidores Unidos S.A., con respecto a las obras de restauración, autorizadas en Gran Vía n^o 78, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en los artículos 7.1 y 8.3. de la citada Ordenanza vigente en el año 2004.

17) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Carlos Soriano Trujillo, en representación de De Vicente Galán Margarita 430537G, S.L.N.E., con respecto a las obras autorizadas en la finca sita en la c/ Eugenia de Montijo n^o 43, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de nueva edificación con sustitución y no de obras en edificios como establece el artículo 5^o apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

18) Desestimar la solicitud formulada por D. Rafael García, en representación de la Comunidad de Propietarios de Ave María n^o 25, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación autorizadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en un edificio situado en un Área de Rehabilitación Preferente, al haberse presentado la solicitud y la petición de licencia con posterioridad al inicio de las obras, incumpléndose así el requisito establecido en el art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2000.

19) Desestimar la solicitud formulada por D. José Manuel Pérez Ruiz, en representación de la Comunidad de Propietarios de Ave María n^o 24, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal

de las obras de rehabilitación autorizadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en edificio situado en un Área de Rehabilitación Preferente, al haberse presentado la solicitud con posterioridad al inicio de las obras, incumpléndose así el requisito establecido en el art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

20) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D^a Mercedes García-Consuegra Santos, en representación de la Asociación Tercera Edad Javier, con respecto a las obras de rehabilitación, autorizadas en el local sito en la calle Emilia nº 37, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras no incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado a) a.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004, puesto que la parcela donde se ubica el local no está destinada de forma cualificada a equipamiento dotacional por el PGOUM.

21) Desestimar la solicitud formulada por Agefisa, en representación de la Comunidad de Propietarios de Mesón de Paredes nº 54, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de consolidación autorizadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en edificio situado en un Área de Rehabilitación Preferente, al haberse presentado la solicitud con posterioridad al inicio de las obras, incumpléndose así el requisito establecido en el art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, vigente en el año 2003.

22) Desestimar la solicitud formulada por D^a Ana María de la Fuente Llorens, en representación de la Comunidad de Propietarios de Fernando el Católico nº 73, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de consolidación autorizadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en edificio catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Ambiental), al haberse presentado la solicitud con posterioridad al inicio de las obras, incumpléndose el requisito establecido en los arts. 7 y 8 de la

Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, vigente en el año 2004.

23) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal formulada por D^a Michèle Goyet Valette, en representación de la Comunidad de Propietarios de Moratín nº 42, con respecto a las obras de rehabilitación, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área de Rehabilitación Integrada, al haberse presentado la solicitud con posterioridad al inicio de las obras, incumpléndose así el requisito establecido en el art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, vigente en el año 2004.

24) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a Yolanda Valls Simo, en representación de Cintia Real S.L., para las obras de nueva planta autorizadas en la calle Pozas nº 13, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que estas obras no pueden incluirse entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

25) Desestimar la solicitud formulada por D^a Pilar Bilbao Martínez, en representación de Tecnical Consulting S.A., sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación ordenadas en el inmueble sito en la calle Eraso nº 61, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, al haberse presentado aquella solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 7, párrafo primero, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, vigente en el año 2004.

26) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal formulada por D. Luis de la Peña Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Plaza Carlos Cambrónero nº 4, con respecto a las obras de rehabilitación, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6º, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto,

toda vez que las obras se iniciaron sin haber obtenido la preceptiva licencia y la solicitud de la citada declaración fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 6º de la citada Ordenanza, vigente en el año 2001.

21.- Adoptar en 2 expedientes otros tantos acuerdos con los siguientes apartados:

1) Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Dª Carmen Juárez Crespo, en representación de la Sociedad Cooperativa Madrileña Jazmín, contra el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 31-5-2004, por el que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto a las autorizadas en la finca sita en la c/ Fromista nº 15 de esta capital, toda vez que la construcción de viviendas de protección pública sobre suelo destinado a la construcción de viviendas de precio tasado o libre no se contempla en la Ordenanza Fiscal correspondiente al año 2004 y no es posible la extensión del beneficio fiscal a este tipo de supuestos por prohibirse expresamente en la Ley General Tributaria.

2) Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Fernando Boga González, contra el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, por el que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto a las autorizadas en la finca sita en la c/ Clemente Fernández nº 28 de esta capital, toda vez que las obras que se pretenden realizar son obras de nueva planta y no obras en los edificios que además se realizan en parcela que no es objeto de ningún tipo de catalogación en el PGOUM por lo que no pueden incluirse entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vigente en el año 2004 y tampoco es posible la extensión del beneficio fiscal a otro tipo de supuestos por prohibirse expresamente en la Ley General Tributaria.

AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Propuestas de la Junta de Gobierno

22.- Se da cuenta de una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Resolver las reclamaciones y sugerencias presentadas durante el periodo de información pública concedido tras la aprobación inicial de los Estatutos del Organismo Autónomo "Madrid Salud", en los términos del informe redactado por la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencia de fecha 14 de octubre de 2004, y que se incorpora como parte del expediente.

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo los Estatutos de "Madrid Salud".

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "MADRID SALUD"

CAPÍTULO I

NATURALEZA, FINALIDAD Y COMPETENCIAS

Artículo 1. – Naturaleza y Régimen jurídico.

1. "Madrid Salud" es un Organismo Autónomo dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

"Madrid Salud" se adscribe al Área competente en materia de Salud Pública y Drogodependencias, a cuyo titular le corresponde la dirección estratégica del mismo, así como la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

2. "Madrid Salud" se regirá por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

Artículo 2. – Fines.

1. El Organismo Autónomo "Madrid Salud" tiene por finalidad la gestión de las políticas municipales en las materias de Salud Pública

y Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, dentro del término municipal de Madrid.

Bajo el término "Salud Pública" se engloban las actuaciones municipales referentes a promoción de la salud, prevención de enfermedades, calidad y seguridad alimentaria, salud ambiental, control zoonosario, sanidad mortuoria, evaluación de las actuaciones, inspección sanitaria, la formación e investigación en estos ámbitos, y cuantas otras actuaciones puedan corresponder al Organismo para la consecución de sus fines.

Bajo el término "Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos" se engloban las actuaciones municipales referentes a asistencia, prevención, inserción y evaluación en el campo de las adicciones, la formación e investigación en estos ámbitos y cuantas otras actuaciones puedan corresponder al Organismo para la consecución de sus fines.

2. "Madrid Salud" desarrollará sus funciones, tanto mediante actuaciones propias como a través de la cooperación y acuerdo con otras Administraciones Públicas y Entidades públicas y privadas.

Artículo 3. – Competencias.

"Madrid Salud" ejercerá para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo anterior, entre otras, las siguientes competencias:

- Planificación, dirección, gestión, supervisión, coordinación y evaluación de las actuaciones en el ámbito municipal relativas a la Salud Pública y a las Drogodependencias y otros trastornos adictivos.
- La dirección, gestión, supervisión y evaluación de las actividades preventivas sanitarias y asistenciales de los Centros y establecimientos sanitarios de competencia municipal. Resolución de las cuestiones relacionadas con el desarrollo de sus actividades, coordinándolas entre sí y con las acciones de salud a cargo de las Entidades Públicas y Organismos Autónomos que ejercen funciones asistenciales, de acuerdo con la normativa que en todo momento establezca el órgano planificador del Estado y prevea la Ley General de Sanidad y el resto de la normativa aplicable.
- Prevención y promoción de la Salud y de los hábitos saludables en la población del municipio.

- Dirección y supervisión de la Inspección sanitaria de las Juntas Municipales de Distrito, impartiendo directrices a través de los servicios competentes del Área de Coordinación Territorial. Se incluyen las actuaciones preventivas y de Policía sanitaria así como las actuaciones urgentes en casos de crisis y emergencia en Salud Pública, que afecten a la seguridad de consumidores y usuarios, coordinando la red de alerta alimentaria en el Municipio de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en el art. 83 de la Ordenanza Municipal de Protección de los Consumidores y los Art. 41 y ss de la Ley 11/98 de 9 de julio de Protección del Consumidor de la Comunidad de Madrid.
- Elaboración del Plan Anual de Inspección en colaboración con las Juntas de Distrito y el Área de Coordinación Territorial en el que se plasmarán los modos, procedimientos y líneas generales de actuación de la Inspección en materia de Salud Pública para la ciudad de Madrid así como la supervisión y evaluación de las mismas.
- Informar, conjuntamente con el Área de Coordinación Territorial, todas las actuaciones que en materia de Salud Pública se planteen realizar desde las Juntas de Distrito.
- Planificación, dirección, gestión, supervisión y evaluación de las actuaciones encaminadas a garantizar la calidad y seguridad alimentaria en el Municipio, respetando en todo caso las competencias delegadas en otros órganos municipales.
- Inspección de los establecimientos y empresas cuya actividad pueda incidir en la seguridad alimentaria y/o la salud ambiental, como apoyo o complementación a las funciones inspectoras que en estas materias tienen encomendadas las Juntas Municipales de Distrito.
- Información, formación, apoyo y asesoramiento en materias de Salud Pública y de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, tanto a usuarios y pacientes como a asociaciones de consumidores y empresarios, asociaciones de afectados, pacientes o usuarios y sus familias y entidades públicas o privadas.
- Formación en materias de Salud Pública, Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos a entidades y profesionales públicos o privados, incluido personal municipal, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos del Ayuntamiento de Madrid, así como la acreditación de dicha formación.

- Información, asesoramiento, solicitud de informes y, en su caso, prestación de auxilio, a las Juntas de Distrito a través del Área de Coordinación Territorial, y/o a otros órganos municipales en materias de Salud Pública, sanidad, higiene alimentaria y salud ambiental, así como en Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.
- El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de Salud Pública en general y de control de tallas de los productos de la pesca en la empresa Mixta "Mercamadrid", de conformidad con lo dispuesto en la disposición Adicional 5ª de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en relación con lo dispuesto en la Ley 14/86 de 25 de abril General de Sanidad; Ley 26/84 de 19 de julio General para la defensa de consumidores y usuarios y Ley 11/98 de 9 de julio de Protección del consumidor de la Comunidad de Madrid, así como la adopción de medidas provisionales y su elevación a definitivas, recogidas en dichas normas, todo ello referido a la protección de la salud, sin perjuicio de las competencias delegadas en las Juntas de Distrito, para el ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de infracciones leves dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.
- Control de la Sanidad mortuoria así como gestión, dirección e inspección de los aspectos sanitarios vinculados a las actividades relacionadas con los servicios funerarios, en el ámbito de la competencia municipal.
- Control zoonosanitario que incluye, entre otras actuaciones, la elaboración del censo de animales de compañía, realización de campañas de identificación y vacunación obligatorias, aplicación de medidas de control de animales vagabundos, abandonados y agresores y otras actuaciones frente a focos zoonóticos o epizooticos, en colaboración con los Servicios Técnicos Veterinarios de las Juntas Municipales de Distrito a través del Área de Coordinación Territorial.
- Vigilancia en Salud Pública.
- Planificación, gestión y evaluación de los programas y actividades de salud ambiental, con especial atención a las patologías emergentes, y sin perjuicio de las actividades de gestión al respecto que realicen las Juntas de Distrito.
- Dirección, gestión, control y evaluación de todos los recursos públicos relativos a Salud Pública, así como de las actividades

preventivas, asistenciales e integradoras de los Centros y establecimientos sanitarios de competencia municipal, tanto los dirigidos a pacientes afectos de una adicción y a sus familias como a población general, coordinando sus actuaciones según las directrices establecidas.

- Planificación, programación, control y evaluación de las actuaciones de la Escuela de Salud Pública.
- Dirección, gestión y evaluación del Laboratorio de Salud Pública.
- Dirección, coordinación y evaluación de la Inspección Sanitaria de la Empresa de economía Mixta "Mercamadrid" así como las actuaciones de inspección encaminadas al control de tallas de los productos de la pesca que en ella se comercialicen.
- Dirección de la Oficina de Salud para Madrid en coordinación con las redes locales, autonómica, nacional y europea de Ciudades Saludables así como con la Organización Mundial de la Salud. (OMS).
- Dirección, gestión, supervisión, evaluación y control de los recursos municipales de asistencia y/o reinserción de pacientes drogodependientes, así como de las actividades de prevención de las adicciones o del consumo de sustancias de abuso.
- El ejercicio, en el Municipio de Madrid, de las competencias atribuidas por el artículo 45.2 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos a las Corporaciones Locales.
- Coordinación, en materias de Salud Pública y de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, de aquellas actuaciones, programas y dispositivos de titularidad privada que reciban fondos públicos municipales y/o actúen en el municipio.
- Estudio, análisis y sistematización de toda la información que, en materias de Salud Pública y de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos se produzca dentro del municipio de Madrid.
- Elaboración y firma de Convenios con Instituciones públicas y privadas en materia de Salud Pública y de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

- Concesión de subvenciones en materia de Salud Pública y Drogodependencias.
- Organización de eventos y otras actividades informativas, científicas, técnicas o culturales en materias de Salud Pública y de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, así como, la participación en aquellos de carácter local, autonómica, nacional o internacional que por su trascendencia lo exijan.
- Coordinación y relaciones institucionales en representación del Ayuntamiento de Madrid con los Organismos e Instituciones competentes en materias de Salud Pública y de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos a nivel local, autonómico, nacional e internacional.
- Dirección, gestión y evaluación de las actividades municipales en materia de Protección Animal, Animales Potencialmente Peligrosos y otras competencias que en este ámbito otorgue al Ayuntamiento de Madrid la normativa aplicable en colaboración con el Área de Coordinación Territorial en lo que a las Juntas de Distrito se refiera.
- El ejercicio de la potestad sancionadora prevista en la Ley 1/90 de 1 de febrero de Protección de los animales domésticos y en la Ley 50/99 de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente peligrosos, sin perjuicio de las competencias delegadas en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.
- Planificación y organización de programas de divulgación y participación ciudadana en materia de protección y bienestar animal.
- Planificación, dirección y supervisión de la Inspección Municipal en materia de animales de compañía, a través del Área de Coordinación Territorial en lo que a las Juntas de Distrito se refiera.
- Planificación, dirección, gestión, supervisión y evaluación en materia de control de otras poblaciones animales que puedan constituir un riesgo para la salud y seguridad por su potencialidad como plaga, capacidad vectorial u otras.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 4 – Enumeración.

Los órganos de dirección de "Madrid Salud" son los siguientes:

- a) El Consejo Rector
- b) El Presidente
- c) El Vicepresidente
- d) El Gerente

Artículo 5. – Naturaleza del Consejo Rector.

El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno y dirección del Organismo Autónomo "Madrid Salud", al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados al mismo.

Artículo 6. – Composición del Consejo Rector.

1.- El Consejo Rector estará integrado por 11 miembros, uno de los cuales será el Presidente, nombrados y, en su caso, cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta del titular del Área a la que figura adscrito el Organismo, conforme a los criterios que se expresan en los apartados siguientes.

2.- En cualquier caso, habrá un vocal designado por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid . A estos efectos, el grupo político podrá designar un Concejal o un técnico que le represente con carácter permanente.

3.- Los demás Vocales serán nombrados entre Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, titulares de órganos directivos, técnicos al servicio de las Administraciones Públicas y, en su caso, expertos de reconocida competencia en el campo de la Salud Pública y de las Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

Los Vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento.

Artículo 7. – Funciones del Consejo Rector.

1. Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

- a) Dirigir la política de actuación y gestión de "Madrid Salud".
- b) Aprobar el Plan de actuación anual.
- c) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto y sus modificaciones y elevarlo a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.

d) Aprobar el Proyecto de Cuentas Anuales y someterlo a la aprobación del órgano municipal competente, así como la liquidación del Presupuesto y el Inventario de bienes.

e) Aprobar la memoria anual de actividades.

f) Proponer el nombramiento del Gerente así como su separación y controlar su actuación.

g) Aprobar el reglamento de Régimen Interior y sus modificaciones.

h) Proponer, en su caso, al Pleno, la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por propia iniciativa.

i) Aprobar el Proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones así como la relación de puestos de trabajo y elevarlo a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.

j) Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los Acuerdos y Convenios Colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal del Organismo. La determinación y modificación de las condiciones retributivas tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

k) Aprobar la oferta de empleo público, previo informe del Área competente en materia de personal.

l) Despedir disciplinariamente al personal laboral del Organismo.

m) Aprobar la organización o estructura administrativa de "Madrid Salud," previo informe del Área competente en esta materia.

n) Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, salvo en los supuestos de urgencia.

ñ) Aprobación de Convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros con otras Administraciones públicas o instituciones públicas o privadas en materias de Salud Pública y de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, en los términos que prevean, en su caso, las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

o) Proponer a la Junta de Gobierno Local, la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.

p) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos, y las demás que expresamente le confieran las leyes.

2. El Consejo Rector podrá delegar en el Presidente o en el Gerente las competencias señaladas en los apartados l), m), n) y ñ) del apartado anterior.

Artículo 8. – Funcionamiento del Consejo Rector.

El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que determina con carácter general el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo establecido en los presentes Estatutos.

El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos meses, y en sesión extraordinaria, cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros del Consejo.

Artículo 9. – Convocatoria de las sesiones.

La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas; a la que se acompañará el orden del día de la misma y la documentación complementaria que resulte procedente.

Eventualmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo si por la mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter urgente de la sesión, antes de iniciar la misma.

Artículo 10.- Constitución del Consejo y adopción de acuerdos.

1.- Se considerará válidamente constituido el Consejo Rector cuando en primera convocatoria asista el Presidente, el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y la mitad al menos de los restantes miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la hora señalada para la primera, podrá celebrarse sesión

cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén presentes el Presidente, el Secretario y dos Vocales.

A las sesiones del Consejo Rector asistirá en todo caso, con voz pero sin voto, el Gerente de "Madrid Salud", así como los funcionarios o empleados del Ayuntamiento o del Organismo que el Presidente estime conveniente.

2.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo.

3.- Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. En el supuesto de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 11. – Del Presidente y Vicepresidente.

El Presidente del Organismo será el titular del Área a la que figura adscrito el Organismo, que a su vez será el Presidente del Consejo Rector.

Existirá un Vicepresidente designado por el Presidente entre los Vocales del Consejo Rector, que sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que el Presidente o el Consejo Rector le delegue expresamente.

Artículo 12. – Funciones del Presidente.

Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

a) Ostentar la máxima representación institucional del Organismo Autónomo sin perjuicio de las competencias que, como representante legal del mismo, correspondan al Gerente.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones.

c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Organismo.

d) Ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

e) Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia del Organismo.

f) Las que el Consejo Rector le delegue, cuantas otras sean inherentes a su condición de Presidente del Organismo y las demás que le atribuyan los presentes Estatutos.

Artículo 13. – El Secretario del Consejo Rector.

1. El Secretario del Consejo Rector será el titular de la Oficina del Secretario de la Junta del Gobierno de la Ciudad de Madrid o funcionario en quien delegue, que ejercerá las funciones de fe pública en el ámbito de “Madrid Salud”.

2. En particular corresponde al Secretario del Consejo Rector:

a) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente así como las citaciones a los miembros del Consejo Rector.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo Rector y por tanto las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos y redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 14. – El Gerente.

1. El Gerente del Organismo será nombrado, y en su caso, cesado libremente por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Consejo Rector.

El nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2. El Gerente ostenta la condición de órgano directivo a los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Artículo 15.– Funciones del Gerente.

Corresponden al Gerente las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.
- b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del Organismo de acuerdo con las directrices del Consejo Rector.
- c) Ejercer la representación legal del Organismo.
- d) La celebración de contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites que se establezcan por la Junta de Gobierno Local.

La presidencia de la Mesa de contratación del Organismo corresponde al Gerente que podrá delegarla en otros órganos o personal al servicio del mismo.

- e) Autorizar y disponer el gasto, reconocer las obligaciones y ordenar el pago. No obstante, la autorización y, en su caso, disposición del gasto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local cuando el importe del gasto coincida con las cuantías que para la autorización de gasto corresponda a la misma de acuerdo con las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

En el caso de gastos de carácter plurianual se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del presupuesto y en las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

- f) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto.

- g) Preparar el anteproyecto de Presupuesto y sus modificaciones, su liquidación, así como la incorporación de remanentes, la Cuenta General y el inventario de los bienes para su elevación al Consejo Rector.

- h) Elaborar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.

- i) Negociar el Convenio Colectivo, elevándolo al Consejo Rector para su aprobación por el órgano municipal competente.

- j) Elaborar y proponer al Consejo Rector la plantilla de personal del Organismo y la relación de puestos de trabajo.

- k) La dirección y gestión del personal, la contratación del mismo, y el ejercicio de las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Rector.

- l) Gestionar el patrimonio del Organismo.

m) En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines del Organismo y de los acuerdos del Consejo Rector.

n) Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos.

CAPITULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 16. – Recursos económicos.

Los recursos económicos del Organismo podrán provenir de las siguientes fuentes:

a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.

b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.

c) Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.

e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir, según las disposiciones por las que se rijan.

f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de Entidades privadas y de particulares.

g) Cualesquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 17. – Régimen Patrimonial.

1. El régimen jurídico aplicable a los bienes propios y adscritos de “Madrid Salud” será el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

2. Las enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes al Organismo serán autorizadas por el Consejo Rector, previo informe del Área competente en materia de patrimonio.

Artículo 18. – Presupuesto, contabilidad y control.

1. “Madrid Salud” someterá su régimen presupuestario a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las Bases anuales de ejecución del Presupuesto y, en general, en las demás disposiciones legales o reglamentarias que en esta materia le resulten de aplicación.

2. "Madrid Salud" queda sometido al régimen de contabilidad pública de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid realizar el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Organismo en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, "Madrid Salud" queda sometido a un control de eficacia por el Área a la que figure adscrito. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

CAPITULO IV

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 19.- Recursos y reclamaciones.

1. Los actos y resoluciones del Consejo Rector, del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de nulidad de los anulables dictados por el Consejo Rector corresponderá al titular del Área a la que figura adscrito el Organismo.

3. Al Consejo Rector corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de nulidad de los anulables dictados por los demás órganos de "Madrid Salud".

4. La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Consejo Rector.

5. Respecto de las reclamaciones económico-administrativas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y serán resueltas por el órgano competente para la resolución de dichas reclamaciones contemplado en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

6. Previamente a la interposición de acciones en vía civil o laboral deberá interponerse reclamación ante el Consejo Rector del Organismo.

Artículo 20. – Responsabilidad patrimonial.

1. El régimen de responsabilidad patrimonial de “Madrid Salud” y de las autoridades y personal que presten sus servicios en el mismo se exigirá en los mismos términos y casos que para el Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con las disposiciones generales en la materia.

2. La resolución de las reclamaciones que se formulen por el funcionamiento normal o anormal de los servicios competencia de “Madrid Salud” corresponderá al Gerente.

CAPÍTULO V

PERSONAL

Artículo 21. - El personal.

1. El personal de “Madrid Salud” estará integrado por personal funcionario o laboral , de acuerdo con lo que establezca la relación de puestos de trabajo.

2. La selección de dicho personal se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

3. El personal de “Madrid Salud” se regirá por lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las Entidades Locales y en los acuerdos y convenios colectivos que les resulten de aplicación.

4. Los puestos de trabajo, tanto reservados a personal funcionario como laboral, podrán ser provistos con personal del Ayuntamiento o de otras Administraciones Públicas, en su caso, a través de los procedimientos de concurso o libre designación.

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 22. – Estructura Administrativa.

“Madrid Salud” incorporará y dirigirá el Instituto de Salud Pública de la Ciudad de Madrid y el Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, ambos con el rango de subdirección general, que

dependerán orgánica y funcionalmente del Organismo Autónomo. Asimismo dependerán de “Madrid Salud” el Laboratorio de Salud Pública y la Escuela de Salud Pública.

CAPÍTULO VII

CONTRATACIÓN

Artículo 23.- Régimen de Contratación del Organismo.

1. La contratación del Organismo se regirá por las normas generales de la contratación de las Administraciones Públicas que le resulten de aplicación.

2. Será necesaria la autorización del titular del Área a la que se encuentra adscrito el Organismo, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquél.

CAPÍTULO VIII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO

Artículo 24.- Procedimiento de modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos se realizará a propuesta del Consejo Rector de “Madrid Salud” o a iniciativa del ayuntamiento, y se ajustará a los mismos trámites que para su aprobación.

Artículo 25.- Causas y procedimiento de la disolución de “Madrid Salud”.

La disolución de “Madrid Salud” se producirá por acuerdo del Pleno.

En dicho acuerdo se establecerán las medidas aplicables al personal del Organismo, determinándose la incorporación del mismo al Ayuntamiento de Madrid o al Organismo público que corresponda. Asimismo determinará la integración en el patrimonio municipal de los bienes, derechos y obligaciones que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del Organismo para su afectación a servicios municipales o adscripción a otros Organismos, ingresándose en la Tesorería el remanente líquido resultante, si lo hubiera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

A la constitución de “Madrid Salud”, el Laboratorio Municipal de Higiene pasará a denominarse Laboratorio de Salud Pública, y la Escuela de Sanidad municipal pasará a denominarse Escuela de Salud Pública.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

A la entrada en vigor de los presentes Estatutos todas aquellas referencias contenidas en la normativa municipal relativas al “Órgano competente de la Administración Local en materia de Salud y Drogodependencias” se entenderán referidas al Organismo Autónomo “Madrid Salud”. En especial se verán afectadas las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza referente a Protección de los Consumidores, aprobada en fecha 27 de marzo de 2003
- Ordenanza Reguladora de la tenencia y protección de animales, aprobada en fecha 26 de julio de 2001.
- Ordenanza reguladora de la prestación de Servicios Funerarios, aprobada en fecha 21 de marzo de 1997.
- Ordenanza Reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y protección de los consumidores en establecimientos donde se consumen comidas y bebidas, aprobada en fecha 28 de febrero de 1990.
- Ordenanza reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas y de la seguridad de las piscinas, aprobada en fecha 28 de enero de 1999.
- Ordenanza reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de peluquerías, institutos de belleza y otros servicios de estética, aprobada en fecha 29 de mayo de 2000.
- Ordenanza Reguladora de los establecimientos de aves, huevos y caza, aprobada en fecha 25 de marzo de 1994.

Así como las siguientes Ordenanzas relativas a la gestión de Tasas y Precios Públicos en materia de Salud Pública:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública. (aprobada por acuerdo del Ayto. Pleno de 9 de octubre de 2001)
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Autorizaciones Administrativas para la Prestación de Servicios Funerarios en el Municipio de Madrid. (Aprobada por acuerdo del Ayto. Pleno de 9 de octubre de 2001)
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tenencia y Protección de animales (Aprobada por acuerdo del Ayto. Pleno de 26 de octubre de 1999)

Así como los siguientes Reglamentos:

- Reglamento del Consejo Municipal de Consumo de 26/04/96
- Reglamento de instalaciones sanitarias de 31/12/42
- Reglamento del Matadero Municipal de 26/4/85
- Reglamento del Mercado Central de carnes de 24/7/85
- Reglamento del Mercado Central de frutas de 31/5/85
- Reglamento del Mercado Central de pescados de 31/5/85
- Reglamento de prestación de servicios de los Mercados Centrales de abastecimiento (Mercamadrid) de 39/5/84

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Con la aprobación definitiva de los presentes Estatutos se entenderá creado el Organismo Autónomo "Madrid Salud" que, no obstante, demorará su puesta en funcionamiento al 1 de enero de 2005, sin perjuicio de que con anterioridad a esta fecha pueda constituirse el Consejo rector y adoptar las decisiones necesarias para facilitar la puesta en funcionamiento del Organismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los trabajadores, funcionarios y laborales, adscritos a los Programas presupuestarios "Actuaciones en drogodependencias" y "Salud Pública", dependientes todos ellos de la Concejalía de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad, se integrarán el 1 de enero de 2005 en "Madrid Salud", manteniendo sus categorías profesionales, derechos pasivos y régimen retributivo, laboral y funcional.

No obstante lo anterior el Concejal de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad podrá también adscribir a "Madrid Salud" otro personal eventual, funcionario y laboral dependiente de su Concejalía.

Asimismo se adscribirán al Organismo Autónomo "Madrid Salud" el Patrimonio, los medios materiales y créditos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de sus fines y ejecución de sus competencias, autorizándose la realización de las operaciones necesarias sobre los Presupuestos relativas a la adecuación de los créditos a la nueva estructura y necesidades de "Madrid Salud".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

El Consejo Rector de "Madrid Salud" se constituirá en el plazo máximo de cinco meses desde la aprobación definitiva de sus Estatutos.

AREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD

Propuestas del Área de Gobierno.

23.- Adoptar en 19 expedientes otros tantos acuerdos con los siguientes apartados:

1) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por CLESA HELADOS, SL. – SU. (ROYNE) de quiosco de helados, para su instalación única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

2) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por PROYECTOS E INSTALACIÓN DE MATERIAL URBANO, S.A. de quiosco de prensa, modelo "CÁTEDRA" REF. 23008/03, 6,5 m², para su instalación en todo el término municipal de Madrid.

No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina, según acuerdo de la Reunión Conjunta de la Comisión Local del Patrimonio Histórico de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control de Protección del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 29 y 30 de octubre de 2002.

Se permitirá la publicidad en los puestos, siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellas expedidas, según art. 23 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, actualmente en vigor.

3) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por PROYECTOS E INSTALACIÓN DE MATERIAL URBANO, S.A. de quiosco de prensa modelo "ALHAMBRA" REF.23008/02, 8 m², para su instalación en la denominada zona 3. que corresponde a la totalidad del término

municipal de Madrid, excepto el conjunto histórico que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995.

No obstante por ocupar una superficie superior a 6,50 m², y de acuerdo con la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, la homologación solo será válida en casos excepcionales según el art. 3.3 de la misma "en aquellas aceras que dispongan de un ancho igual o superior a siete metros y medio, debiéndose tener en cuenta las condiciones de la zona donde se solicite, tales como densidad del tránsito peatonal, ancho de acera, paradas de transporte, etc.

Igualmente se podrán autorizar quioscos de ocho metros cuadrados cuando se sitúen en zonas terrazas anejas a la acera en las que las dimensiones de la misma lo permitan, y siempre que no se dificulte el tránsito de peatones"; por lo cual el titular del situado para que pueda instalar estos modelos de quioscos, deberá disponer previamente de la correspondiente autorización para la superficie ocupada por estos tipos de quioscos.

Se permitirá la publicidad en los puestos, siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellas expedidas, según el art. 23 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, actualmente en vigor.

4) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por PROYECTOS E INSTALACIÓN DE MATERIAL URBANO, S.A. de quiosco de prensa, modelo "CÁTEDRA" REF. 23008/04, 8 m², para su instalación en todo el término municipal de Madrid.

No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina, según acuerdo de la Reunión Conjunta de la Comisión Local del Patrimonio Histórico de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control de Protección del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 29 y 30 de octubre de 2002.

Se permitirá la publicidad en los puestos, siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellas expedidas, según art. 23 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las actividades de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, actualmente en vigor.

5) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por PROYECTOS E INSTALACIÓN DE MATERIAL URBANO, S.A. de quiosco de prensa modelo "ALHAMBRA" REF. 23008/01, 6,5 m², para su instalación en la denominada zona 3. que corresponde a la totalidad del término municipal de Madrid, excepto el Conjunto Histórico que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de mayo de 1995.

Se permitirá la publicidad en los puestos, siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellas expedidas, según art. 23 de la ordenanza Municipal Reguladora de las actividades de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, actualmente en vigor.

6) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por MANUFACTURAS ALCO, S.A. de MESAS REDONDAS con tablero de melamina y patas de tijera referencia. "19AMAR, R19B, R19BMAR, R19VMAR" para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3, Exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

7) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por PROCAMPING, S.A de MESA de aluminio cuadrada, para su instalación en todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

8) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por PROYECTOS E INSTALACIÓN DE MATERIAL URBANO, S.A. de quiosco de prensa modelo "CÁTEDRA" REF. 99271/18, 5,72 m², para su instalación en todo el término municipal de Madrid.

No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina, según acuerdo de la Reunión Conjunta de la Comisión Local del Patrimonio Histórico de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control de Protección del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 29 y 30 de octubre de 2002.

Se permitirá la publicidad en los puestos, siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellas expedidas, según art. 23 de la ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, actualmente en vigor.

9) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por PLASMIR, S.A. de MESA DE RESINA referencia "4016" colores blanco, verde mármol y azul mármol para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al Exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protección Especial del Plan General de Ordenación Urbano de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

10) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por PLASMIR, S.A. de mesa de resina referencia "4015" colores blanco, verde mármol y azul mármol para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al Exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no incluye en el Plano de Catálogo de Protección Especial del Plan General de Ordenación Urbano de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

11) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por PLASMIR, S.A. de mesa de resina referencia "4025" colores blanco, verde, verde mármol, y azul mármol para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al Exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no incluye en el Plano de Catálogo de Protección Especial del Plan

General de Ordenación Urbano de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

12) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por PLASMIR, S.A. de silla de resina referencia "8103" colores blanco y verde, para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al Exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no incluye en el Plano de Catálogo de Protección Especial del Plan General de Ordenación Urbano de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

13) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por PLASMIR, S.A., de silla de resina referencia "8106" colores blanco y verde, para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al Exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no incluye en el Plano de Catálogo de Protección Especial del Plan General de Ordenación Urbano de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva".

14) Aprobar definitivamente de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por PLASMIR, S.A. de silla de resina referencia "8208" colores blanco, verde, azul mármol, verde mármol y blanco mármol, para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al Exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no incluye en el Plano de Catálogo de Protección Especial del Plan General de Ordenación Urbano de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

15) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario

Urbano, la homologación solicitada por PLASMIR, S.A., de silla de resina referencia "8201" colores blanco y verde, para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al Exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no incluye en el Plano de Catálogo de Protección Especial del Plan General de Ordenación Urbano de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

16) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por PLASMIR, S.A., de silla de resina referencia "8301" colores blanco y verde, para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al Exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no incluye en el Plano de Catálogo de Protección Especial del Plan General de Ordenación Urbano de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

17) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por PLASMIR, S.A., de silla de resina referencia "8200" colores blanco y verde, para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al Exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no incluye en el Plano de Catálogo de Protección Especial del Plan General de Ordenación Urbano de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

18) Aprobar definitivamente de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por PLASMIR, S.A., de silla de resina referencia "8104" colores blanco y verde, para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al Exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no incluye en el Plano de Catálogo de Protección Especial del Plan General de Ordenación Urbano de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

19) Aprobar definitivamente de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por PLASMIR, S.A., de silla de resina referencia "8102" colores blanco y verde, para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al Exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no incluye en el Plano de Catálogo de Protección Especial del Plan General de Ordenación Urbano de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

AREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

Propuestas del Área de Gobierno

24.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Atribuir el nombre de Plaza de la República de Chile a la formada por la intersección de la carretera de Castilla, calle de Ruperto Chapí, avenida de Séneca, avenida de Valladolid y carretera de El Pardo.

25.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Asignar el nombre de Sigüenza al vial de nueva creación que tiene su inicio en la calle de Bolarque y su final en la de Horche.

26.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Atribuir los nombres que se detallan a continuación a los viales del Área de Planeamiento Remitido APR 09.01 "Camino del Barrial", en el distrito de Moncloa-Aravaca:

1. Asignar el nombre de Fernando Lázaro Carreter al vial de nueva creación que tiene su inicio en el Camino del Barrial y su final en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.

2. Atribuir el nombre de Doctor Balmis a la calle de nueva apertura que comienza en la calle de Almanzora y termina en el vial descrito en el apartado anterior.

3. Asignar el nombre de Luz Casanova al vial de nueva construcción que tiene su inicio en la calle de Almanzora y su final en el vial descrito en el apartado primero, ubicada más al noreste que la definida en el párrafo anterior.

4. Atribuir el nombre de Carlos Gardel al vial de nueva construcción que comienza en la calle descrita en el apartado segundo y termina en el vial definido en el párrafo.

5. Asignar el nombre de Doctor José Eugenio de Olavide a la calle de nueva apertura que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado segundo y su final en la calle definida en el párrafo primero, ubicada más al suroeste que la definida en el apartado anterior .

6. Atribuir el nombre de Carril de los Caleros al vial de nueva construcción que comienza en la calle descrita en el apartado primero y, tras un trazado en "u" invertida, termina nuevamente en la calle descrita en el mismo apartado primero, en un punto más al suroeste que el de su inicio."

7. Asignar el nombre de Fernando Vizcaíno Casas a la calle de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado primero y su final en la calle definida en el párrafo anterior.

27.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Asignar los nombres que se detallan a continuación a quince viales correspondientes al PAU de Carabanchel y que se encuentran ubicados dentro del distrito de Latina:

1. Asignar el nombre de calle de las Violas al vial denominado provisionalmente Ensanche de Carabanchel Noventa y Uno, que tiene su inicio en la calle denominada provisionalmente Ensanche de Carabanchel Noventa y Ocho (descrita en el punto séptimo de este apartado) y su final en el vial con denominación provisional calle del Ensanche de Carabanchel Noventa y Cuatro (descrita en el punto cuarto).

2. Asignar el nombre de calle de los Violonchelos al vial denominado provisionalmente Ensanche de Carabanchel Noventa y Dos, que tiene su inicio en la calle denominada provisionalmente Ensanche de Carabanchel Noventa y Uno (descrita en el punto anterior) y termina en la avenida de la Peseta.

3. Asignar el nombre de calle de los Contrabajos al vial denominado provisionalmente Ensanche de Carabanchel Noventa y Tres, que tiene su inicio en la calle denominada provisionalmente Ensanche de Carabanchel Noventa y Dos (descrita en el punto anterior) y su final en el vial Valle del Boi.

4. Asignar el nombre de calle del Pianofoorte al vial denominado provisionalmente Ensanche de Carabanchel Noventa y Cuatro, que comienza en la calle del Jacobeo y termina en la calle

denominada provisionalmente de Ensanche de Carabanchel Noventa y Tres (descrita en el punto anterior).

5. Asignar el nombre de calle de los Clarinetes al vial denominado provisionalmente Ensanche de Carabanchel Noventa y Seis, que tiene su inicio en la calle de Joaquín Turina y su final en la Avenida de la Peseta.

6. Asignar el nombre de calle de las Flautas al vial denominado provisionalmente Ensanche de Carabanchel Noventa y Siete, que tiene su inicio en la avenida de la Aviación y su final en la calle del Jacobeo.

7. Asignar el nombre de calle del Fagot al vial denominado provisionalmente Ensanche de Carabanchel Noventa y Ocho, que comienza en la calle del Jacobeo y termina en la avenida de la Peseta.

8. Asignar el nombre de calle de las Trompas al vial denominado provisionalmente Ensanche de Carabanchel Noventa y Nueve, que comienza en la calle del Sitio de El Escorial y termina en la calle denominada provisionalmente Ensanche de Carabanchel Noventa y Siete (descrita en el punto sexto).

9. Asignar el nombre de calle de los Trombones al vial denominado provisionalmente Ensanche de Carabanchel Cien, que tiene su inicio en la calle del Jacobeo y su final en la calle con denominación provisional de Ensanche de Carabanchel Noventa y Seis. (descrita en el punto quinto).

10. Asignar el nombre de calle de las Tubas al vial denominado provisionalmente Ensanche de Carabanchel Ciento Uno, que tiene su inicio en la calle con denominación provisional de Ensanche de Carabanchel Noventa y Nueve (descrita en el punto octavo) y su final en la calle con denominación provisional de Ensanche de Carabanchel Cien. (descrita en el punto noveno).

11. Asignar el nombre de calle de las Trompetas al vial denominado provisionalmente Ensanche de Carabanchel Ciento Dos, que tiene su inicio en la calle del Jacobeo y su final en la calle con denominación provisional de Ensanche de Carabanchel Ciento Uno. (Descrita en el punto décimo).

12. Asignar el nombre de calle de los Timbales al vial denominado provisionalmente Ensanche de Carabanchel Ciento Cinco, que tiene su inicio en la avenida de la Aviación y su final en la

calle con denominación provisional Ensanche de Carabanchel Noventa y Siete (descrita en el punto sexto).

13. Asignar el nombre de calle de los Platicos al vial denominado provisionalmente Ensanche de Carabanchel Ciento Seis, que tiene su inicio en la avenida de la Aviación y su final en la calle con denominación provisional de Ensanche de Carabanchel Noventa y Siete (descrita en el punto sexto), ubicada más al oeste que el vial definido en el punto doce.

14. Asignar el nombre de calle de las Campanas al vial denominado provisionalmente Ensanche de Carabanchel Ciento Siete, que tiene su inicio en la avenida de la Aviación y su final en la calle con denominación provisional de Ensanche de Carabanchel Noventa y Nueve (Descrita en el punto octavo).

15. Asignar el nombre de calle del Xilófono al vial denominado provisionalmente Ensanche de Carabanchel Ciento Ocho, que tiene su inicio en la calle con denominación provisional Ensanche de Carabanchel Noventa y Seis (descrita en el punto quinto) y su final en la carretera del Barrio de la Fortuna.

Segundo.- Asignar los nombres que se detallan a continuación a cuatro viales situados en el APE 10.03 "Industrial de la Aviación", distrito de Latina:

1. Asignar el nombre de calle de la Sinfonía al vial denominado provisionalmente Industrial Avenida de la Aviación Uno, que tiene su inicio en la avenida de la Aviación y su final con denominación provisional calle del Ensanche de Carabanchel Noventa y Siete (descrito en el punto sexto del apartado Primero).

2. Asignar el nombre de calle del Poema Sinfónico al vial denominado provisionalmente Industrial de la avenida de la Aviación Dos, que tiene su inicio en la avenida de la Aviación y su final en el vial denominado provisionalmente calle del Ensanche de Carabanchel Noventa y Siete (descrito en el punto sexto del apartado Primero), situado en su inicio más al este que el vial descrito en el punto anterior.

3. Asignar el nombre de calle de la Danza al vial denominado provisionalmente Industrial de la avenida de la Aviación Tres, que tiene su inicio en la avenida de la Aviación y su final en el vial denominado provisionalmente Industrial Avenida de la Aviación Dos (descrito en el punto dos del presente apartado).

Tercero.- Asignar los nombres que se detallan a continuación a cuatro viales situados en el APE 10.06 denominadas provisionalmente "Agrupación de Tropas", distrito de Latina:

1. Asignar el nombre de calle del Concierto al vial denominado provisionalmente Agrupación de Tropas Uno, que tiene su inicio en la avenida de Portugal y su final en la calle de San Crispín.

2. Asignar el nombre de calle de la Obertura al vial denominado provisionalmente Agrupación de Tropas Dos, que tiene su inicio en la avenida de Portugal y su final en la calle de San Crispín, ubicado más al este que la calle descrita en el punto anterior.

3. Asignar el nombre de calle del Preludio al vial denominado provisionalmente Agrupación de Tropas Tres, que tiene su inicio en la calle de Saavedra Fajardo y su final en la calle denominada provisionalmente Agrupación de Tropas Uno (descrita en el punto primero de este apartado).

4. Asignar el nombre de plaza de la Suite a la denominada provisionalmente Agrupación de Tropas Cuatro, situada entre la Avenida de Portugal y el vial denominado provisionalmente Industrial Agrupación de Tropas Tres (descrita en el punto anterior de este apartado).

Cuarto.- Asignar el nombre de calle de Sofia Casanova al vial que tiene su inicio en la calle del General Saliquet y su final en la calle de Joaquín Turina, distrito de Latina.

Quinto.- Asignar el nombre de calle de Carmen Martín Gaité al vial que comienza en la calle Muntadas y termina en la calle de Joaquín Turina, distrito de Latina.

PROPOSICIONES DE GRUPOS POLÍTICOS

28.- No someter a votación una proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la creación de una comisión de investigación en relación a los folletos del Centro Maestro Alonso del distrito de Salamanca, aprobándose, en su lugar, una enmienda transaccional entre los Grupos Municipales del Partido Popular y de Izquierda Unida, en el sentido de constituir en la Junta Municipal del Distrito de Salamanca una Comisión Informativa en la que se facilite la documentación existente para conseguir la misma finalidad que en la proposición presentada.

29.- No aprobar otra proposición presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la presentación de un plan director de obras así como de otros documentos, en relación a las obras de grandes infraestructuras que se están llevando a cabo en nuestra ciudad.

30.- No aprobar otra proposición presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando el cierre al tráfico de vehículos a motor, de la Puerta del Sol durante las fiestas navideñas, así como la promoción de los ejes comerciales y centros de barrio o distrito.

31.- No aprobar otra proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando la puesta en marcha de distintas medidas relativas al reequilibrio territorial de la ciudad.

32.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando se destine a vivienda protegida, al menos la mitad de la edificabilidad residencial permitida de la que dispondrá el Ayuntamiento en los terrenos de la "Operación Chamartín".

33.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando la adopción de distintas medidas que garanticen una adecuada educación y salud sexual entre los jóvenes de la ciudad.

34.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando la elaboración de un calendario de actuaciones en relación al Circo Estable.

35.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando la supresión en el paisaje urbano de Madrid, de signos, símbolos y monumentos relacionados con la Dictadura Franquista.

36.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se insta al equipo de gobierno a que modifique el proyecto de presupuestos para 2005 y a que adopte otras medidas tendentes a garantizar que se destine el 0,7 % del presupuesto municipal a la cooperación al desarrollo.

II.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PREGUNTAS

37.- Considerar contestada una pregunta, formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, sobre el contenido del Programa de Vigilancia Ambiental de las obras de la M-30.

III.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES

38.- No aprobar una iniciativa, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, por la que se interesa que el Pleno apruebe una declaración institucional para la retirada de la vía pública y edificios de la ciudad de los símbolos vinculados a la Dictadura Franquista.

Se levanta la sesión a las dieciocho horas y veintitrés minutos.

ANEXO I

I^o Registro de Contratos: _____

FICHA DEL CONTRATO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	LICITACIÓN PUBLICIDAD
Nº de Expediente: Organismo Contratante: Unidad Promotora: División en lotes <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Nº de lotes: Objeto del Contrato (y descripción de cada lote en su caso): Codificación CPA del contrato: Codificación CPV del contrato:	Fecha envío DOUE: BOE: BOCM: BAM:
CARACTERÍSTICAS Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO <input type="checkbox"/> Contrato Administrativo <input type="checkbox"/> Contrato Ley 48/1998 <input type="checkbox"/> Contrato Mixto <input type="checkbox"/> Contrato Marco Tipo Contrato: Modalidad Contrato: Clasificación exigida al licitador:	ADJUDICACIÓN Procedimiento de adjudicación: <input type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Restringido <input type="checkbox"/> Negociado: artículo . Nº de invitaciones directas cursadas: Forma de adjudicación: <input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Subasta Fecha de adjudicación: Nombre o denominación social del adjudicatario: Nacionalidad: C.I.F./N.I.F.: Importe de adjudicación: <input type="text"/> Importe Descripción:
Fecha supervisión del proyecto (obras): Fecha aprobación del proyecto (obras): Fecha del replanteo del proyecto (obras): Complementario de contrato de obras: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	GARANTÍA DEFINITIVA Importe: Fecha: Otras garantías: <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Complementaria
Tramitación <input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente Tramitación anticipada: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Presupuesto de licitación: <input type="text"/> Plurianual: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Fecha fiscalización del gasto (Fase A):	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Fecha del contrato o escritura: Formalizado mediante: <input type="checkbox"/> Documento Administrativo <input type="checkbox"/> Escritura Pública
Fecha autorización del gasto: Revisión de precios: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sólo en caso de prórroga	Fecha acta comprobación replanteo (obras): Fecha inicio ejecución:

ANEXO I

FICHA DEL CONTRATO

Nº Registro de Contratos: _____

Objeto del Contrato:
Lotes:
Clasificación exigida al licitador:
Distribución por anualidades (plurianuales):

ANEXO II

MODIFICACIÓN O PRÓRROGA DE CONTRATO

(tanto modificaciones del contrato como prórrogas aprobadas en virtud en los artículos 157, 174 y 198.1 de la Ley de Contratos de las AA. PP.)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRIMITIVO

Nº de expediente:		Nº. Registro de Contratos:	
Órgano de contratación:			
Servicio promotor del contrato:			
Objeto del contrato:			
Procedimiento de adjudicación:		Forma de adjudicación:	
Fecha de adjudicación:		Fecha de formalización:	
Adjudicatario:		C.I.F. / N.I.F.:	
Presupuesto de licitación:	Importe de adjudicación:	Plazo (en meses):	
Fecha acta comprobación replanteo (obras):		Fecha inicio ejecución:	
Lote:			

MODIFICACIÓN /PRÓRROGA DEL CONTRATO

	Presupuesto	Precio	Plazo
Contrato primitivo			
Antecedentes: modificaciones y prórrogas de contrato			
Fecha aprobación	Variación presupuesto	Variación precio	Variación plazo
Antecedentes: ampliaciones de plazo o retrasos			
Nuevo expediente de modificación			
Estado actual (total acumulado)			

Fecha aprobación
 Fecha formalización modificación:
 Naturaleza de la modificación y unidades que comprende:

Importe reajuste garantía:

Causas de la modificación:

ANEXO III

AMPLIACIÓN DEL PLAZO O RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRIMITIVO

Nº de expediente:		Nº. Registro de Contratos:	
Órgano de contratación:			
Servicio promotor del contrato:			
Objeto del contrato:			
Procedimiento de adjudicación:		Forma de adjudicación:	
Fecha de adjudicación:		Fecha de formalización:	
Adjudicatario:		C.I.F. / N.I.F.:	
Presupuesto de licitación:	Importe de adjudicación:	Plazo (en meses):	
Fecha acta comprobación replanteo (obras):		Fecha inicio ejecución:	
Lote:			

AMPLIACIÓN DEL PLAZO O RETRASO EN LA EJECUCIÓN

	Presupuesto	Precio	Plazo
Contrato primitivo			
Antecedentes: modificaciones y prórrogas de contrato			
Fecha aprobación	Variación presupuesto	Variación precio	Variación plazo
Antecedentes: ampliaciones de plazo o retrasos			
Nuevo expediente ampliación de plazo			
Estado actual (total acumulado)			

Causas de la ampliación del plazo (descripción de las circunstancias específicas que lo han motivado):

Expediente de concesión de ampliación del plazo (causas no imputables al contratista)

Fecha de petición o audiencia del contratista:

Fecha del informe de la dirección facultativa:

Fecha de Resolución o acuerdo de concesión:

Duración:

Si las causas fueran imputables al contratista.-

Penalidades impuestas:

Liquidación: Días de retraso:

Euros/día:

Total euros:

Resolución de contrato: Fecha de iniciación del expediente:

Estado actual de la tramitación:

ANEXO IV

CESIÓN DE CONTRATO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRIMITIVO

Nº de expediente:	Nº. Registro de Contratos:	
Órgano de contratación:		
Servicio promotor del contrato:		
Objeto del contrato:		
Procedimiento de adjudicación:	Forma de adjudicación:	
Fecha de adjudicación:	Fecha de formalización:	
Adjudicatario:	C.I.F. / N.I.F.:	
Presupuesto de licitación:	Importe de adjudicación:	Plazo (en meses):
Fecha acta comprobación replanteo (obras):	Fecha inicio ejecución:	
Lote:		

CESIÓN DEL CONTRATO

Fecha de petición del contratista cedente:	Importe ejecutado por el cedente:
Fecha de autorización previa:	Importe cedido:
Fecha de formalización en escritura pública:	N.I.F.:
Contratista cesionario:	
Importe garantía constituida por el cesionario:	

ANEXO V

SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN O LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRIMITIVO

Nº de expediente:	Nº. Registro de Contratos:	
Órgano de contratación:		
Servicio promotor del contrato:		
Objeto del contrato:		
Procedimiento de adjudicación:	Forma de adjudicación:	
Fecha de adjudicación:	Fecha de formalización:	
Adjudicatario:	C.I.F. / N.I.F.:	
Presupuesto de licitación:	Importe de adjudicación:	Plazo (en meses):
Fecha acta comprobación replanteo (obras):	Fecha inicio ejecución:	
Lote:		

SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tipo de suspensión: Temporal Parcial
 Definitiva Total

Causas de la suspensión (descripción de las circunstancias específicas que lo han motivado):

Fecha de petición o audiencia del contratista: Fecha del informe de la dirección facultativa:
Fecha de Resolución o acuerdo de suspensión: Fecha del Acta de suspensión:
Fecha de efectos de la suspensión:

LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN

Tipo de levantamiento: Parcial
 Total

Causas del levantamiento:

Fecha del informe de la dirección facultativa: Fecha de Resolución o acuerdo de levantamiento:
Fecha de reanudación de la ejecución:

ANEXO VI

RECEPCIÓN DE CONTRATO

(tanto recepciones del contrato como comprobación de las obras en caso de ocupación o cumplimiento del contrato de gestión de servicios públicos)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRIMITIVO

Nº de expediente:	Nº. Registro de Contratos:	
Órgano de contratación:		
Servicio promotor del contrato:		
Objeto del contrato:		
Procedimiento de adjudicación:	Forma de adjudicación:	
Fecha de adjudicación:	Fecha de formalización:	
Adjudicatario:	C.I.F. / N.I.F.:	
Presupuesto de licitación:	Importe de adjudicación:	Plazo (en meses):
Fecha acta comprobación replanteo (obras):	Fecha inicio ejecución:	
Lote:		

RECEPCIÓN

	Presupuesto	Precio	Plazo
Contrato primitivo			
Antecedentes: modificaciones y prórrogas de contrato			
Fecha aprobación	Variación presupuesto	Variación precio	Variación plazo
Antecedentes: ampliaciones de plazo o retrasos			
Estado actual (total acumulado)			

Tipo de recepción:

Parcial
 Total

N.º. Orden:

Fecha de terminación de la ejecución:
Importe objeto de recepción:

Fecha de recepción:

En caso de ejecución defectuosa:
Defectos o reparos observados:

Plazos de subsanación:
Actuaciones realizadas por falta de subsanación:

ANEXO VII
RESOLUCIÓN DE CONTRATO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRIMITIVO

Nº de expediente:	Nº. Registro de Contratos:	
Órgano de contratación:		
Servicio promotor del contrato:		
Objeto del contrato:		
Procedimiento de adjudicación:	Forma de adjudicación:	
Fecha de adjudicación:	Fecha de formalización:	
Adjudicatario:	C.I.F. / N.I.F.:	
Presupuesto de licitación:	Importe de adjudicación:	Plazo (en meses):
Fecha acta comprobación replanteo (obras):	Fecha inicio ejecución:	
Lote:		

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas

Fechas de los informes de la dirección facultativa:
Otros informes o dictámenes (procedencia y fechas):

Otros trámites realizados (descripción y fechas):

Fecha del acuerdo de resolución del contrato:

Si existe culpa del contratista:
Fecha de incautación de la garantía
Fecha de resarcimiento efectivo de daños y perjuicios

Importe:
Importe:

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRIMITIVO

Nº de expediente:	Nº. Registro de Contratos:	
Órgano de contratación:		
Servicio promotor del contrato:		
Objeto del contrato:		
Procedimiento de adjudicación:	Forma de adjudicación:	
Fecha de adjudicación:	Fecha de formalización:	
Adjudicatario:	C.I.F. / N.I.F.:	
Presupuesto de licitación:	Importe de adjudicación:	Plazo (en meses):
Fecha acta comprobación replanteo (obras):	Fecha inicio ejecución:	
Lote:		

CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS

	Presupuesto	Precio	Plazo
Contrato primitivo			
Antecedentes: modificaciones y prórrogas de contrato			
Fecha aprobación	Variación presupuesto	Variación precio	Variación plazo
Antecedentes: ampliaciones de plazo o retrasos			
Estado actual (total acumulado)			

Fecha de la recepción:

Tipo de recepción:

Parcial

N°. Orden:

Total

Fecha de la medición general de las obras ejecutadas:

Fecha aprobación certificación final de obras:

Importe sin revisión de precios:

ANEXO IX

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRIMITIVO

Nº de expediente:	Nº. Registro de Contratos:	
Órgano de contratación:		
Servicio promotor del contrato:		
Objeto del contrato:		
Procedimiento de adjudicación:	Forma de adjudicación:	
Fecha de adjudicación:	Fecha de formalización:	
Adjudicatario:	C.I.F. / N.I.F.:	
Presupuesto de licitación:	Importe de adjudicación:	Plazo (en meses):
Fecha acta comprobación replanteo (obras):	Fecha inicio ejecución:	
Lote:		

LIQUIDACIÓN

	Presupuesto	Precio	Plazo
Contrato primitivo			
Antecedentes: modificaciones y prórrogas de contrato			
Fecha aprobación	Variación presupuesto	Variación precio	Variación plazo
Antecedentes: ampliaciones de plazo o retrasos			
Estado actual (total acumulado)			

Fecha de la recepción:

Tipo de recepción:

Parcial

N°. Orden:

Total

Causa de la liquidación:

Cumplimiento

Resolución

Fecha aprobación de la liquidación:

Importe certificaciones anteriores expedidas (sin revisión de precios):

Importe liquidación (sin revisión de precios):

Saldo resultante.- Importe

A favor del contratista

A favor de la Administración

ANEXO X

REVISIÓN DE PRECIOS DE CONTRATO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRIMITIVO

Nº de expediente:	Nº. Registro de Contratos:	
Órgano de contratación:		
Servicio promotor del contrato:		
Objeto del contrato:		
Procedimiento de adjudicación:	Forma de adjudicación:	
Fecha de adjudicación:	Fecha de formalización:	
Adjudicatario:	C.I.F. / N.I.F.:	
Presupuesto de licitación:	Importe de adjudicación:	Plazo (en meses):
Fecha acta comprobación replanteo (obras):	Fecha inicio ejecución:	
Lote:		

REVISIONES DE PRECIOS

Importe revisiones de precios incluidas en certificaciones ordinarias

Importe revisión de precios incluida en la certificación final de obras

Importe revisión de precios incluida en la liquidación

IMPORTE TOTAL POR REVISIONES DE PRECIOS